

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES, EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y
CÓMO LE AFECTA A LA SOCIEDAD**

EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE

GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES, EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y
CÓMO LE AFECTA A LA SOCIEDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Ileana Noemí Villatoro
Vocal: Lic. Elios Uriel Samayoa López
Secretaria: Licda. Edna Judith González Quiñónez

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Vilma Bustamante
Vocal: Licda. Adela Pineda
Secretario: Lic. Heber Aguilera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de octubre de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE, titulado FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES, EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y CÓMO LE AFECTA A LA SOCIEDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se tiene a la vista la resolución de fecha veintiocho febrero de dos mil veinte, emitida dentro del trabajo de tesis "FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES, EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y CÓMO LE AFECTA A LA SOCIEDAD.", de la estudiante Evelyn Johana Hernández Cacheupe, carné número 201120995.

Dado que la resolución relacionada carece de la totalidad de las firmas correspondientes y por lo tanto no puede surtir efectos, emítase la resolución que procede según la reglamentación universitaria aplicable.

Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, artículos 22 y 24 literales a), d), g) y j) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

cc. Archivo





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de febrero de 2020.

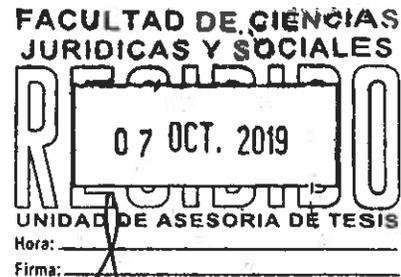
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE, titulado FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES, EL DELITO DE EXTORSIÓN, Y CÓMO LE AFECTA A LA SOCIEDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



Guatemala, 04 de abril de 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Estimado Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que conforme a resolución emanada por la Unidad a su cargo, a través de la cual se me nombra como asesor de tesis de la estudiante: **EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE**, intitulada: : **“Formas en que operan los delincuentes el delito de extorsión y cómo le afecta a la sociedad”**, el cual fue modificado, agregando comas dentro del mismo quedando de la siguiente forma: **“Formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad”**, procedí a asesorar dicho trabajo, por lo que me complace informarle sobre los siguientes aspectos:

1. Contenido científico y técnico de la tesis: el contenido se adapta a la realidad del Estado de Guatemala incluyendo conocimientos científicos y específicos del delito de extorsión, además de análisis técnico que se realiza sobre las organizaciones criminales, establecidas en la sociedad, dando como resultado una investigación completa del tema que resulta trascendental para las instituciones de seguridad del Estado, debido a la situación actual del país.
2. Metodología y técnicas de investigación: en el desarrollo del trabajo de tesis, se utilizaron los métodos de investigación adecuados como el deductivo, analítico, sintético, científico, jurídico de las leyes y doctrinas relacionadas, se recurrió a las técnicas de investigación bibliográfica, documental y a la sistematización de la información recopilada, las cuales permitieron establecer un orden coherente del contenido de dicho trabajo.
3. Redacción: se considera que es apropiada, así como la estructura de los capítulos que contiene, ya que cada uno guarda estrecha relación.
4. Contribución científica: se considera oportuna a la realidad social, jurídica e institucional, que afronta el Estado de Guatemala.
5. Conclusión discursiva: se considera que es adecuada y ha sido elaborada congruentemente al guardar relación entre sí y con el tema propuesto.

6. Bibliografía: se estima que es suficiente y que ha sido debidamente seleccionada, lo cual enriquece la investigación de la sustentante en este trabajo.

7. Se considera que es apropiado agregar comas en el título del presente trabajo, ya que se contempla que se abordaría de una mejor forma el tema; el cual quedaría de la siguiente manera: **"Formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad"**.

En virtud de lo anterior, considero que la tesis de la estudiante Evelyn Johana Hernández Cachupe, satisface los requisitos contemplados en el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; además considero pertinente indicar que no existe grado de parentesco entre la estudiante y mi persona. Por lo anterior, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite respectivo y sea evaluado por el Tribunal Examinador oportunamente.

Sin otro particular, me suscribo de usted, deferentemente,


Lic. Erwin Osiel Calderón Saizar
ABOGADO Y NOTARIO
Licenciado Erwin Osiel Calderón Salazar
Abogado y Notario
Colegiado 8597
Asesor de Tesis



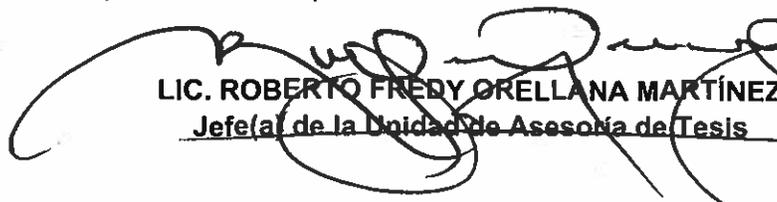
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 01 de octubre de 2018.

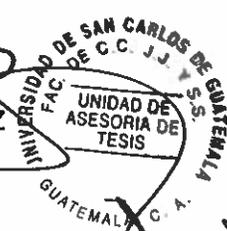
Atentamente pase al (a) Profesional, ERWIN OSIEL CALDERON SALAZAR
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EVELYN JOHANA HERNÁNDEZ CACHUPE, con carné 201120995,
 intitulado FORMAS EN QUE OPERAN LOS DELINCUENTES EL DELITO DE EXTORSIÓN Y CÓMO LE AFECTA A
LA SOCIEDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

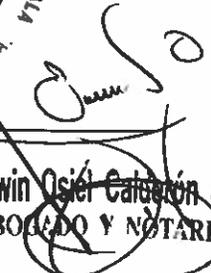
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 10 / 2018 . f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello) 
Lic. Erwin Osiel Calderón Salazar
 ABOGADO Y NOTARIO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado vida y sabiduría para poder culminar esta bendita carrera.

A MIS PADRES:

José Manuel Hernández Quinac y María Eduvigis Cachupe Aguirre, infinitas gracias por haberme dado la vida y guiarme en todo momento para ser una persona de bien.

A:

Carlos Geovany García Rogel, por ser la persona que ha estado conmigo en las buenas y en las malas incondicionalmente, apoyándome y motivándome para alcanzar esta meta juntos.

A MIS AMIGOS:

De la carrera, quienes me apoyaron de diferentes maneras, en el camino de la universidad, motivándome en todo momento.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias.



PRESENTACIÓN

La investigación titulada: Formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad, pertenece a la rama del derecho penal; se realizó mediante el método cualitativo, siendo el período de investigación de enero a diciembre del año 2017. El motivo para realizar este trabajo, se fundamenta en el difícil diario vivir de las personas y en la poca efectividad e importancia de las autoridades hacia el delito de extorsión. El sujeto a investigar es el Ministerio Público y su actuar ante el delito de extorsión en la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez y el objeto es determinar las formas que utilizan los delincuentes para ejecutarlo; asimismo proponer soluciones a implementar, tanto al sector público como privado.

Para lo cual se analizará la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006, del Congreso de la República de Guatemala, específicamente los métodos especiales de investigación y el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 261, que trata el delito de extorsión.

El aporte académico, es la determinación de las formas que utilizan los delincuentes para ejecutar la extorsión que haya detectado el Ministerio Público; el procedimiento y protocolo que realiza el Ministerio Público al momento de iniciar con la persecución penal en consecuencia de una denuncia.



HIPÓTESIS

Los operativos y capturas realizados por el Ministerio Público junto con la Policía Nacional Civil, han contribuido a la desarticulación de bandas criminales, sindicando a personas por el delito de extorsión, cuya finalidad ha sido el replanteamiento para la atención del delito de forma interinstitucional; sin embargo, no se ha logrado atacar el problema de raíz y de forma definitiva, en virtud que se logra la captura de integrantes de organizaciones criminales, más no la sentencia del total de los capturados, ya que por falta de pruebas, son absueltos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Los métodos de comprobación de hipótesis de la presente investigación fueron: análisis de datos, cualitativo y teórico, comprobando de forma positiva la hipótesis formulada, afirmando que en la Antigua Guatemala no existe un control efectivo sobre la delincuencia organizada en la actualidad, ni de parte de las autoridades municipales, ni del sector privado, que pueda brindar la seguridad a la población en general.

La metodología utilizada en el desarrollo del presente estudio fue el método inductivo, deductivo y analítico con los cuales se analizó los resultados en conjunto de ambas instituciones para concluir que debe implementarse un sistema de seguridad moderno en la Antigua Guatemala, en coordinación de la autoridad municipal con el sector comercial; para desarticular las organizaciones criminales y así, reducir y eliminar el delito de extorsión; las técnicas que se emplearon fueron la documental, de campo y bibliográfica.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1. Naturaleza jurídica.....	3
1.2. Partes del derecho penal.....	4
1.3. Fines del derecho penal.....	5
1.4. Características del derecho penal.....	6
1.5. El delito.....	7
1.6. Naturaleza del delito.....	10
1.7. Elementos característicos del delito.....	11
1.8. Sujetos del delito.....	17

CAPÍTULO II

2. La extorsión.....	19
2.1. Antecedentes históricos.....	20
2.2. Naturaleza jurídica.....	23
2.3. Bien jurídico tutelado.....	24
2.4. Elementos de la extorsión.....	26
2.5. Sujetos del delito.....	27
2.6. Delitos relacionados con el delito de extorsión.....	28

CAPÍTULO III

	Pág.
3. Organizaciones criminales.....	35
3.1. Definición.....	35
3.2. Objeto y naturaleza.....	36
3.3. Características.....	37
3.4. Métodos especiales de investigación regulados en la legislación nacional.	38
3.5 Métodos especiales de investigación regulados en otros países.....	45
3.6 Comparación del Código Penal guatemalteco, con los Códigos Penales de otros países, en relación al delito de extorsión.....	48

CAPÍTULO IV

4. Formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad	55
4.1. Formas de operar el delito de extorsión en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez	56
4.2. Cómo influye la extorsión, dentro de la sociedad.....	67
4.2.1 Proceder de las autoridades en la actualidad.....	68
4.2.2 Casos reales de extorsión en La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, en el año 2017.....	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

El delito de extorsión se ha vuelto un problema a nivel nacional, por lo que se tomó la decisión de investigar, sobre las formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad, a través de un análisis, sobre *el modus operandi* que los delincuentes utilizan. El índice de las extorsiones, ha ido aumentando, por lo que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, deben de estar más preparados no solo en recurso humano, sino económicamente, porque las organizaciones criminales que operan en el país, se vuelven cada vez más poderosas, por poseer estos dos recursos, siendo el sector más atacado, los comercios.

El objetivo general consistió en establecer la problemática que emana el delito de extorsión, las consecuencias que ocasiona el hecho de que un comercio, servicio o negocio sea extorsionado y la falta de seguridad en la Antigua Guatemala, lo que fue comprobado en la presente investigación.

En cuanto a la hipótesis planteada, se comprueba la necesaria creación de un sistema de seguridad tecnológica y moderna en la Antigua Guatemala, que incluya un equipo tecnológico de cámaras en tiempo real y un personal capacitado, para tener una respuesta inmediata, ante un hecho de extorsión captado, en coordinación con las autoridades locales y con el sector empresarial.

El delito de extorsión en la Antigua Guatemala, genera dificultades a la población, ya que existe miedo al iniciar un negocio o a prestar un servicio, en virtud de que en cualquier momento llegarán a dejarles un teléfono celular, una nota o se presenten personalmente los delincuentes a extorsionarlos.



La investigación se desarrolla en cuatro capítulos, el primero, está dirigido al estudio de la doctrina sobre derecho penal y el delito; en el segundo, se define la extorsión como tal, indicando los sujetos que intervienen y los delitos que tiene relación con la misma; en el tercero, se analizan las organizaciones criminales, como principales sujetos que cometen el delito de extorsión y los métodos especiales de investigación regulados en la legislación nacional, y en el cuarto; se concretiza el objeto de la presente investigación, las formas en que operan, los delincuentes, el delito de extorsión, y la forma en que le afecta a la sociedad, apoyándose en casos reales y el actuar de las autoridades, ante este problema.

Se analizaron propuestas teóricas que existen para abordar el tema, y se eligieron procedimientos para analizar estas propuestas y poder aplicar una específica. Lo anterior basado en la búsqueda y análisis en bibliotecas físicas como electrónicas, internet, publicaciones científicas, universitarias, entre otras, lo cual permitió el logro de nuevos conocimientos.

La metodología utilizada se integra de métodos analítico, inductivo y deductivo; ya que se estudió las funciones de las instituciones del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, para llegar a una conclusión general y por último, se analizó los resultados del trabajo en conjunto de ambas instituciones para deducir la poca efectividad hasta ahora, de la seguridad brindada por la Policía Nacional Civil y la persecución y acción penal por parte del Ministerio Público. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental, de campo y bibliográfica.

Con lo anterior, se pretende determinar si es necesario o no, un sistema tecnológico y moderno de seguridad, extra a las autoridades locales encargadas de la misma, ya que no se ha podido eliminar definitivamente a las organizaciones criminales responsables del delito de extorsión en la Antigua Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal

“Es el que establece y regula la represión y castigo de los crímenes o delitos, por medio de la imposición de las penas.”¹

Si bien es cierto, que el fin primordial del derecho penal es el de regular la conducta de todo habitante dentro de la sociedad, y el preservar los derechos constitucionales, en la actualidad no se cumple este precepto, ya que, o no se cumple la justicia o se aplica a una parte que no tenga influencias económicas o personales, ya que muchas veces las propias autoridades son quienes violentan las leyes.

“De las distintas ramas del conocimiento humano, el Derecho es sin duda una de las más antiguas, cuya misión ha sido regular la conducta de los hombres a través del complicado devenir histórico de la sociedad, tratando de alcanzar la justicia, la equidad y el bien común, como los valores fundamentales más altos a los que aspira el derecho; y de las ciencias eminentemente jurídicas, es sin lugar a dudas el Derecho Penal, la disciplina más vieja, cuya misión siempre ha sido filosóficamente, proteger valores fundamentalmente del hombre, tales como: su patrimonio, su dignidad, su honra, su seguridad, su libertad y su vida como presupuesto indispensable para gozar y disfrutar de todos los demás; hasta llegar a la protección del Estado y de la sociedad en la medida en que se tutele y se garantice la convivencia humana. Es el Derecho Penal

¹ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 309.



pues, la melancólica ciencia del delito y de la pena, y a decir de Raúl Carrancá y Trujillo (1980:12) Un clásico venerable. Rossi escribió que el Derecho Penal es la más importante rama entre todas las ciencias de las leyes, ya que, por sus relaciones morales, bien por las políticas, todo progreso de la ciencia penal es un beneficio para la humanidad, y por ello economiza sufrimientos y sobre todo, secunda la marcha del hombre hacia su desenvolvimiento moral.”²

- Definición del derecho penal desde el punto de vista subjetivo *Jus Puniendi*: el derecho penal es una ciencia muy extensa, por lo que se ha dividido en dos puntos de vista, para poder definirlos; en un subjetivo y en un objetivo.

Es la facultad que posee el Estado para imponer sanciones, a las conductas que se consideran delitos o faltas, delegada en el Organismo Judicial, para que a través de este, se aplique justicia.

- Definición del derecho penal desde el punto de vista objetivo *Jus Poenale*: “es el conjunto de normas creadas e impuestas por el Estado, para ser respetadas, de lo contrario, existirá una consecuencia jurídica, que podrá ser una pena o una medida de seguridad.”³

² De León Velasco, Héctor Anibal; De Mata vela, José Francisco. **Libro de derecho penal guatemalteco parte general y parte especial**. Pág.3.

³ <https://definicion.de/derecho-penal/>. Definición de derecho penal. (Consultado: 02 de febrero de 2019).



Los dos puntos de vista, se aplican actualmente como una división del derecho penal para un mejor estudio de dicha ciencia.

1.1. Naturaleza jurídica del derecho penal

“El derecho penal como tal, es una ciencia eminentemente jurídica, ya que va a regular la conducta de las personas dentro de la sociedad, para que estas puedan convivir dentro de un marco legal de derechos y obligaciones, de lo contrario, se estaría sancionando cualquier conducta ilegal.”⁴

“El derecho penal es una rama del derecho público interno que tiende a proteger intereses individuales y colectivos (públicos o sociales); la tarea de penar o imponer una medida de seguridad es una función típicamente pública que solo corresponde al Estado como expresión de su poder interno, producto de su soberanía, además de que la comisión de cualquier delito (privado, público o mixto) genera una relación directa entre el infractor y el Estado que es el único titular del poder punitivo, en tal sentido, se considera que el derecho penal sigue siendo de naturaleza jurídica pública.”⁵

Se dice que el derecho penal, es una ciencia que pertenece a la rama pública, ya que se aplica a todos los habitantes de una sociedad, porque allí es donde se da toda clase de conflictos entre personas y que a pesar de ser el Estado el único en aplicar la justicia, en la actualidad las propias personas aplican la justicia, por la falta de acción

⁴ <https://leyderecho.org/naturaleza-del-derecho-penal/>. Naturaleza jurídica del derecho penal. (Consultado: 02 de febrero de 2019).

⁵ De León Velasco, De Mata Vela. Op. Cit. Pág.6.



por parte del Estado, retrocediendo así a la época de la venganza privada, **que** consistía en aplicar justicia por mano propia.

1.2. Partes del derecho penal

El derecho penal es una disciplina muy amplia, por lo que es necesario clasificarla en dos partes, la primera es la general y la segunda es la especial.

- **“Parte general:** Se encuentra desarrollada en el primer libro del Código Penal, la cual contiene un conjunto de principios, instituciones, doctrinas y conceptos relacionados con el delito, el delinciente, las penas y las medias de seguridad.
- **Parte especial:** Se encuentra desarrollada en el segundo libro del Código Penal, la cual contiene específicamente los delitos, faltas, penas y medidas de seguridad, que se aplicaran a las personas que cometen un hecho delictivo.”⁶

En la parte general del derecho penal, indica que para que se pueda dar un hecho delictivo, debe haber un origen que lo justifique, tanto en circunstancias como personas, las cuales son esenciales para que pueda existir.

Por otro lado, la parte especial, encierra específicamente los elementos característicos del delito, diferenciándolo de otros como en las penas que se aplican o en las medidas de seguridad.

⁶ <https://www.iberley.es/temas/especial-derecho-penal-47901>. **Partes del derecho penal.** (Consultado: 05 de febrero de 2019).



1.3. Fines del derecho penal

El derecho penal, tiene como fin fundamental, el de prevenir, regular, sancionar el delito y el de reincorporar a la persona que lo cometa, esto no solo para reformar a la persona, sino para seguridad de la propia sociedad.

“El derecho penal o criminal ha tenido tradicionalmente como fin el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido y su restauración a través de la imposición y la ejecución de la pena, cuando es afectado o menoscabado por la comisión de un delito. Castiga los actos delictivos que lesionan o ponen en peligro intereses individuales, sociales o colectivos, sin embargo, con las medidas de seguridad incluye dentro de sus fines la objetiva prevención del delito y la efectiva rehabilitación del delincuente para devolverlo a la sociedad como un ente útil a ella.”⁷

Aunque el fin primordial del derecho penal, es la reinserción a la sociedad, de la persona que ha cometido un hecho delictivo, en la realidad no se cumple, ya que cuando egresa de prisión, lo hacen con el objeto de volver a delinquir y de esa forma vengarse de la sociedad, y esto por distintas razones: por un lado, dentro del sistema penitenciario han recibido malos tratos, y por otro lado, se enfrentan con el problema del desempleo, y se complica aún más el hecho que posean anotación de antecedentes penales.

⁷ De León Velasco, De Mata Vela. **Op. Cit.** Pág.10.



1.4. Características del derecho penal

El derecho penal, por su naturaleza, va a existir en toda sociedad, no importando las clases, por lo que reúne un conjunto de características esenciales para poder entenderlo, ya que por ser una disciplina pública, está dirigido hacia la sociedad e inherentemente tendrá que aplicarse a la misma, para lograr una convivencia en paz y en armonía.

- **“Es una ciencia social: Porque estudia el proceder del hombre dentro de la sociedad y las relaciones interpersonales, desde el ámbito público o privado.**
- **Es normativo: Ya que establece un conjunto de normas jurídicas, dirigidas a regular la conducta humana, sancionando a quienes las transgredan.**
- **Es de carácter positivo: Porque cumple con el procedimiento legal de una ley ordinaria, y por ende es aplicada para su cumplimiento, de lo contrario no podría aplicarse una ley que no ha nacido a la vida jurídica, cayendo así, en una ilegalidad.**
- **Pertenece al derecho público: Por una parte el único ente encargado y facultado para imponer penas es el Estado, en esta dirección, cuando una persona transgrede la ley, el Estado impone una sanción representando los intereses de todas las personas, no solo de un afectado, porque el Estado no se interesa de la relación entre las personas, sino de la relación que existe entre él y los individuos.**

- **Es valorativo:** Cada una de las normas establecidas en la legislación, tienen un valor dependiendo el bien jurídico tutelado que protegen, ya que algunas protegen la vida, integridad, el patrimonio, seguridad, entre otras. Es decir, que el Derecho Penal está subordinado a un orden valorativo en cuanto que califica los actos humanos con arreglo a una valoración; valorar la conducta de los hombres es tarea fundamental del juez penal.
- **Es finalista:** Porque como todas las ciencias, el derecho penal tiene un fin primordial el cual es proteger a la sociedad de cualquier hecho delictivo que pueda vulnerar sus derechos individuales o colectivos.
- **Es fundamentalmente sancionador:** El derecho penal tiene como consecuencia jurídica una pena o una medida de seguridad, esta sanción es importante, ya que de ella depende que el delincuente sea reprendido, rehabilitado y reincorporado a la sociedad, garantizando a la víctima y a la sociedad en general; seguridad y paz.
- **Debe ser preventivo y rehabilitador:** Esta ciencia también puede prevenir hechos delictivos, no solo a través de la regulación de penas, sino que también de la aplicación de medidas de seguridad que eviten infracciones futuras, y asimismo brindándole una atención, dentro del sistema penitenciario, que le sirva para que al salir no vuelva a delinquir, haciendo referencia que en la actualidad no se cumple.”⁸

⁸ <http://derechoguatemalteco.org/caracteristicas-del-derecho-penal/>. **Derecho penal.** (Consultado: 07 de febrero de 2019).



Las características del derecho penal son cualidades que lo distinguen de otras ramas del derecho, ya que se enfoca más en la conducta de las personas dentro de la sociedad, regulándola y creando normas para sancionar a quienes desobedezcan la Ley. Por otro lado protegen los derechos de las personas dándole un valor legal a los mismos, tiene como fin principal el de rehabilitar al delincuente para que cuando salga de prisión, no vuelva a delinquir

1.5. El delito

“Es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a sanción penal, en consecuencia las características del delito serían actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad.”⁹

El delito es una conducta, por medio de la cual una persona realiza un acto que legalmente se encuentra prohibido y como consecuencia tendrá una sanción penal.

Concepto: “Luis Jiménez Azúa, manifiesta que el delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.

⁹ Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 275.



José María Rodríguez Devesa, manifiesta que el delito es una acción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena.

Raúl Carrancá y Trujillo, manifiesta que el delito es un acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Como se aprecia en estas definiciones, se encuentran comprendidas de modo genérico las infracciones punibles cualquiera que sea su gravedad. Mas el delito tiene algunos códigos en algunos autores un sentido restringido, porque emplean ese nombre para designar las infracciones de menor gravedad que el crimen y de mayor que la falta o contravención. Se trata de una cuestión relacionada con la división bipartita o tripartita de las infracciones penales.”¹⁰

La primera definición, es muy acertada y completa ya que incluye elementos importantes del delito como la tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, pero tienden a confundirse ya que no separa los elementos positivos y negativos del delito.

La segunda definición, es muy concreta; aunque muy acertada, ya que menciona elementos del delito pero se queda muy corta, para fines de entendimiento y aplicación de elementos esenciales del delito.

La tercera definición, es de pensamiento cerrado, ya que se limita a mencionar que solo

¹⁰ De León Velasco, De Mata Vela. Op. Cit. Pág.132.



el hombre puede ser culpable de un delito, todo lo contrario a la actualidad, ya que los delitos en las mujeres han ido incrementando notablemente, pero es comprensible porque en tiempos pasados la mujer era sumisa en todo sentido, por lo que es comprensible ya que estos autores tenían estos pensamientos de acuerdo a la época que hayan vivido.

1.6. Naturaleza del delito

A lo largo de la historia, el delito siempre ha estado presente en diferentes épocas, utilizando diferentes formas para llevarlo a cabo, haciendo referencia que lo que ha cambiado es la regulación legal y las sanciones

Se han creado diferentes propuestas para cambiar y hacer efectivo el sistema penal como lo es crear un sistema abierto a las necesidades y fines sociales, un sistema que sea susceptible de modificaciones cuando se presenten nuevos problemas que no pueden ser resueltos con los esquemas tradicionales. El punto óptimo a que debe aspirar un penalista es un equilibrio dialéctico entre el pensamiento problemático y el pensamiento sistemático.

Lo anterior es contradictorio ya que, con tan solo crear un sistema que pueda cambiarse las veces que sea necesario, no sería posible, ya que, la naturaleza del delito se cumpliría, pero no es tan simple, ya que lo accesible sería el de crear un sistema rígido y no cambiante para que tanto autoridades como sociedad cumplan las leyes, ya que si sería cambiante, caería en un sistema informal en el que cualquier nueva autoridad en



turno, tendría la potestad de cambiar el sistema de justicia, las veces que crea necesario o conveniente. Entonces, lo correcto sería modificar el sistema de justicia, previo a una investigación de campo, científica y tecnológica, de forma permanente para que sea formal y que no se pueda modificar.

1.7. Elementos característicos del delito

“Los elementos del delito son aquellas acciones, características y personas involucradas en la ejecución de una acción antijurídica que vaya en contra de las leyes. La teoría del delito es un sistema de clasificación que enumera varios elementos para juzgar una acción y considerarla como un delito. Se trata de la acción, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y penalidad.”¹¹

Los elementos característicos del delito son muy importantes, ya que de ellos dependen el tiempo de pena a aplicar; en virtud de que pueden llegar a disminuirla, en caso de que existan razones que comprueben que el procesado no tuvo la intención de cometer el hecho delictivo o bien, aumentarla si existen las pruebas suficientes para determinar que el procesado tuvo toda la intención de cometer el hecho delictivo.

Los tipos de delitos conforman una lista muy extensa, por lo que dichos conceptos normalmente son interpretables hasta cierto punto, a continuación se define cada uno de ellos.

¹¹ <https://www.lifeder.com/elementos-del-delito/>. Los elementos característicos del delito. (Consultado: 10 de febrero de 2019).

Elementos positivos del delito: Los elementos positivos del delito son aquellos que de existir, aumentan la pena de una persona, es decir, van a ser en contra de la persona que esté sindicada de haber cometido un hecho delictivo.

- **Acción o conducta humana:** La acción es el efecto de realizar algo, en este caso ilegal y ha sido considerada tradicionalmente como el primero de los elementos constitutivos del delito, del cual se derivan los demás como la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y, para algunos, la punibilidad y que sin la existencia de la acción no tendrían sentido.

Para que exista la comisión de un hecho delictivo necesariamente debe existir la realización del mismo, ya que sin la misma no tendría razón de ser; por parte de una persona capaz y con la intención de ejecutar el mismo.

- **Tipicidad:** "tipicidad es la adecuación del acto humano voluntario efectuado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal. Si se adecúa, es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa no hay delito."¹²

Para que una acción sea catalogada como delito, debe estar regulada como prohibición

¹² <https://www.iberley.es/temas/accion-omision-teoria-delito-47431>. **La acción y la tipicidad.**(Consultado: 12 de febrero de 2019).



en una Ley como tal, de lo contrario todo acción que la Ley no prohíba, es legal su realización.

- **Antijuricidad:** "la antijuricidad constituye la sustancia del delito. El delito es por esencia un acto contrario a derecho, por esa causa se puede afirmar que la adecuación típica constituye un indicio de antijuricidad, que supone el enjuiciamiento de una acción, adecuada a un tipo penal, a la luz de lo que disponen las reglas que integran el ordenamiento jurídico."¹³

Cuando una acción esté incluida en una Ley como acto ilegal, la persona que lo cometa quedará a disposición de las autoridades y expuesta a que un Juez competente llegue a imponerle una sanción, de no comprobarse lo contrario.

- **Culpabilidad:** la culpabilidad es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es una relación de causalidad ética y psicológica entre un sujeto y su conducta.

Para que una persona sea culpable de un delito, debe concurrir un proceso legal, existiendo pruebas suficientes que hagan determinar al Juez competente que ejecutó el

¹³ <https://es.slideshare.net/drpaaltenorio/la-antijuricidad-40515121>. La antijuricidad. (Consultado: 12 de febrero de 2019).



delito o bien participó.

- **Imputabilidad:** “la imputabilidad es la capacidad psíquica de una persona de comprender la antijuridicidad de su conducta y de no adecuar la misma a esa comprensión.”¹⁴

Para que una persona sea capaz de cometer un hecho delictivo, debe encontrarse dentro de sus facultades volitivas sin alteración, es decir debe ser capaz y responsable de los actos que realice.

Elementos negativos del delito: Los elementos negativos del delito son aquellos que de existir, reducen la pena de una persona, es decir, van a ser a favor de la persona que esté sindicada de haber cometido un hecho delictivo.

- **“Falta de acción o conducta humana:** Es el elemento negativo de la conducta, abarca la ausencia de acción o de omisión de la misma, en la realización de un acto ilícito.

Cuando no se cumple con el elemento característico del delito, se incurre en la falta de acción, por lo que no posee ninguna consecuencia jurídica.

¹⁴ <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-culpabilidad.html>. **La culpabilidad e imputabilidad.** (Consultado: el 12 de febrero de 2019).

- **Atipicidad o ausencia de tipo:** el fenómeno en virtud del cual un determinado comportamiento humano no se adecua a un tipo legal.

La atipicidad se refiere a que una persona ha realizado una acción que dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno no se encuentra regulado como delito y por lo tanto no se le puede atribuir una consecuencia jurídica penal.

- **Causas de justificación:** en derecho penal, aquellas que eliminan la antijuricidad de la acción típica tornándola lícita. La doctrina considera como causas de justificación el cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad o cargo; la legítima defensa y el estado de necesidad.

Cuando una persona actúa porque su vida o la de otras corren peligro, porque está dentro de sus funciones laborales la defensa o por necesidad, es respaldado por la Ley para que pueda quedar en libertad de cualquier cargo penal.

- **Causas de inculpabilidad:** en derecho penal, aquellas situaciones que eliminan la reprochabilidad de la actitud subjetiva asumida por el autor frente al hecho antijurídico. Se trata de estados psíquicos que alteran profundamente al autor y que, sin llegar a convertirlo en inimputable, eliminan la posibilidad de exigirle otra conducta.¹⁵

¹⁵ Enciclopedia jurídica de derecho. Pág. 175.



Estas situaciones legales se refieren a que al momento que una persona actúa sobrepasa el entendimiento y la capacidad de acción, existe una ausencia de acción, existe una legítima defensa putativa, actúa en consecuencia de una obediencia debida o se da una omisión justificada.

- **Causas de inimputabilidad:** En derecho penal son aquellas que eliminan la capacidad de un sujeto para ser culpable. Se trata de estados psíquicos que alteran profundamente la conciencia del autor impidiéndole comprender la criminalidad de sus actos o dirigir sus acciones.

Cuando se determinó que una persona ha cometido un hecho delictivo por haberse cumplido los elementos característicos del delito, debe comprobarse que la persona es capaz civilmente para realizar dicho acto, es decir, si cuando ejecutó la acción ilegal, se encontraba dentro de sus capacidades facultativas; ya que de no encontrarse en un estado capaz mentalmente, quedará eximido de las consecuencias penales.

Los elementos característicos del delito, son muy importantes, ya que de ellos depende la responsabilidad penal de un sujeto en la comisión de un hecho delictivo, siendo el juzgador quien verificará si existen los elementos suficientes para poder inculpar a una persona o desligarla del hecho delictivo. Por otro lado, la defensa del sindicado es quien está encargado a demostrar o no la existencia de un elemento del delito, ya sea positivo o negativo.

1.8. Sujetos del delito

Los sujetos del delito, son las personas que intervienen en la comisión de un hecho delictivo, tanto la persona que lo cometió; como la persona que sufrió un daño físico o emocional, en consecuencia se dará una pena o una medida de seguridad al culpable, y a la víctima resarcimiento emocional.

- **Sujeto activo:** “tiene que ser forzosamente una persona física, pues, aún en casos de asociaciones para delinquir, las penas recaen sobre sus miembros integrantes.”¹⁶

El sujeto activo, será quien realice una acción de forma voluntaria, que se encuentra regulada en la legislación como un delito y como consecuencia tendrá la imposición de una pena, dictada por juez competente, por haber tenido las pruebas suficientes para determinar que la persona ha sido culpable de cometer un hecho delictivo.

- **Sujeto pasivo:** “es la persona afectada a quien se le vulnera un derecho, pudiendo ser de forma física o material, la primera refiriéndose a la vida, la integridad física, la seguridad y la libertad; la segunda se enfoca en los bienes materiales del ofendido, como por ejemplo, dinero, bienes muebles e inmuebles.

¹⁶ Ossorio, Manuel. Op. Cit. Pág. 922.



Quien en su persona, derechos o bienes, o en los de los suyos, ha padecido ofensa penada en la ley punible por el sujeto activo, aunque se personalice, siempre el sujeto pasivo del delito, en ciertas infracciones penadas no hace sino trasladarse a la colectividad, en alguno de sus grados, como la sociedad o el Estado.”¹⁷

El afectado en la comisión de un hecho delictivo será siempre la víctima, quien fue afectado en su persona o bienes directamente, el cual podrá solicitar el resarcimiento, dependiendo del delito.

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 922.



CAPÍTULO II

2. La extorsión

“Presión que se ejerce sobre alguien, mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así, dinero u otro beneficio.”¹⁸

“Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre una persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio.”¹⁹

En Guatemala, la extorsión es un delito que consiste en que una persona obliga a otra, específicamente al propietario de un negocio o a sus trabajadores, a entregar una cierta cantidad de dinero a cambio de no causar un daño físico, incluso la muerte, al mismo afectado o algún miembro de la familia, quedando fuera el tema de los funcionarios públicos a los que se refiere el autor citado en el párrafo anterior. En el país es más un tema inclinado al sector comercial, que a otros sectores.

“Extorsión en general, se define como cualquier forma de tomar la propiedad de otra persona por medio de la fuerza, aunque en países anglosajones se entiende por extorsión el delito cometido por un funcionario que, en razón de su cargo, toma de forma ilegal dinero o bienes. En los países hispanos se reserva para ese delito otras figuras como malversación de caudales públicos, de modo que se entiende por

¹⁸ <https://www.diccionariodelarealacademiaespañola.com>. (Consultado: 12 de marzo de 2019).

¹⁹ Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 398.



extorsión, en sentido amplio, la acción y efecto de arrebatar algo por la fuerza a otro. Y en sentido estricto, la acción del que para defraudar a otro le obliga con violencia o intimidación a suscribir un documento. Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona, con el fin de obtener de la misma un desembolso pecuniario en su perjuicio.²⁰

2.1. Antecedentes históricos

“Los primeros antecedentes del delito de extorsión, se encuentran en el Derecho Romano; en el cual castigaban a aquellos que mediante intimidación y amenazas forzaban a las personas a actuar o abstenerse de realizar algo de forma involuntaria, creando así temor en las mismas.”²¹

En la época romana no existía el delito de extorsión como tal, ya que a lo que se referían era a las amenazas, como indica, era totalmente diferente al concepto que existe actualmente sobre extorsión.

“Desde su origen etimológico latino *extorsio/extorquere*, la extorsión se refiere a la acción y efecto de usurpar, separar y arrebatar por fuerza una posesión a una persona; realizar cualquier daño o perjuicio. Si tomamos en cuenta la importancia del lenguaje como un factor primordial para un acercamiento inicial a la naturaleza de las conductas

²⁰ Cataví Contreras, Adonay Augusto. **Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma.** Pág. 17

²¹ De León Velasco, De Mata Vela. **Op. Cit.** Pág.470



sociales, es significativo que la raíz misma de este concepto se refiera al ejercicio de actos violentos perjudiciales en que la voluntad individual de la persona afectada se ve prácticamente anulada. Es fundamental para comprender este delito de alto impacto, pues, a diferencia de cualquier forma de robo o estafa, en la extorsión la victimización se consuma por acción propia de la víctima, ya que ésta entrega sus bienes patrimoniales.”²²

El origen de la extorsión siempre ha sido el mismo, el uso de la violencia e intimidación, con el fin primordial de obtener una ganancia de forma ilegal, no importando el daño físico, psicológico y material que se pudiere causar a costa de la misma.

Es muy importante tomar en cuenta que si bien es cierto, que la extorsión es un delito en el cual la víctima, es quien entrega sus bienes, lo hace en contra de su voluntad, ya que anteriormente ha sido coaccionada a realizar dicha acción. Por lo que sería injusto indicar que este delito se consuma, por acción propia de la víctima.

Antecedentes en Guatemala

La siguiente nota fue extraída de un boletín informativo en línea, de fecha 26 de marzo del año 2016; publicado por un diario nacional, en el cual se puede apreciar el inicio de la extorsión en Guatemala y las diferentes etapas de su evolución.

²² Pérez Morales, Vania; Vélez Salas, Doria del Mar; Rivas Rodríguez, Francisco Javier; Vélez Salas, Manuel. **Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional**. Pág. 116



“El fenómeno surgió en la década de 1990, con la metamorfosis de secuestros y amenazas del crimen organizado. Con la era de la telefonía, que se dio en los primeros años del 2000, evolucionaron las comunicaciones en el mundo y el país no se quedó atrás. Esto facilitó a la población adquirir un móvil. Esto incluye a los pandilleros, quienes los usaban para exigir la extorsión, explicó Stu Velasco, subdirector general de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

La División del Programa Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas de Guatemala señaló que, aunque el delito aparece en el Código Penal en 1973, no fue sino hasta después de la firma de los acuerdos de paz que proliferó el ilícito, agregó que, en 1999, el auge de la extorsión se dio con notas escritas y firmadas por células del Barrio 18, la Mara Salvatrucha y oportunistas; se hacen pasar por pandilleros y son quienes más extorsionan, y se multiplicó en el 2002, con la intimidación a negocios, pilotos y residencias, a través de llamadas telefónicas. Ante el terror y la angustia generados por ese delito, la población presionó a las autoridades y en el 2006 fue emitida la Ley contra la Delincuencia Organizada.

La norma incluye la asociación ilícita y exacciones intimidatorias: exigir la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte será sancionado con prisión... Con ello se da vida al término que se adecúa más al flagelo, aseveró la división policial.²³

²³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/extorsiones-herencia-de-la-posguerra/>. Extorsión en Guatemala. (Consultado: 20 de marzo de 2019).



En Guatemala, el origen de la extorsión, como primer plano, fue solo una consecuencia del nacimiento de las organizaciones criminales como tales, ya que al constituirse esos grupos, fueron ejecutando diferentes delitos, llegando así a la extorsión.

En segundo plano se relaciona directamente a la tecnología, como ejemplo; el acceso a un teléfono celular, que sin darse cuenta se fue facilitando a todas las personas, llegando así hasta las cárceles, sin que las autoridades pudieran evitarlo. Luego la era del uso de internet que fue vulnerando los datos personales de las personas que en la actualidad es de fácil acceso, ya que las mismas son quienes las aportan a las redes sociales.

2.2. Naturaleza jurídica

El delito de extorsión es de naturaleza excepcional, ya que al cometerlo, se pueden vulnerar varios bienes jurídicos tutelados y delitos; entre los que se pueden mencionar, la violencia e intimidación que se ejerce, las amenazas, el despojo de bienes o documentos, y el ánimo de obtener una ganancia o lucro injusto e ilegal.

La naturaleza jurídica radica principalmente en el patrimonio de las personas afectadas, ya que los extorsionistas lo que buscan es apropiarse de los bienes de estos, amenazando así el derecho de propiedad, coaccionándolas para que los entreguen, de lo contrario atentarían en contra de su seguridad e incluso de la vida. De tal forma que las personas están intimidadas, a un nivel que es imposible que puedan oponerse a tal acción ilegal, en consecuencia las organizaciones criminales, logran su cometido.

2.3. Bien jurídico tutelado

El bien jurídico tutelado, es el valor social que el Estado protege, a través de la prohibición de conductas que lo dañen o pongan en peligro. En este sentido, el Estado tiene la obligación de implementar toda clase de estrategias, que luego de un estudio de campo, se pueda establecer una solución para la desarticulación definitiva de las organizaciones delincuenciales que cometen el delito de extorsión.

Los bienes jurídicos tutelados que vulnera el delito de extorsión, son los siguientes:

- **La vida:** el derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho cuya importancia es esencial para que todos los demás derechos existan, ya que sin vida el Estado no podría garantizar, la integridad física, libertad, igualdad, seguridad y paz. Siendo este el derecho que más se vulnera en el momento de llevar a cabo el delito de extorsión.
- **La propiedad:** es un derecho que representa el patrimonio de las personas, que está respaldado por la ley superior guatemalteca, otorgándole así, un valor social importante, cuyo derecho es el segundo que más se vulnera en la comisión del delito de extorsión.

En la legislación nacional no se encuentra establecido el derecho al patrimonio de forma específica, únicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el



Artículo 39 establece que: Propiedad privada. "...Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana..."

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

- El trabajo: a pesar que ningún autor relaciona este derecho fundamental, con la extorsión, tienen una conexión intrínseca, ya que muchos autores lo citan como un esfuerzo humano y en efecto es un esfuerzo humano propio, quienes trabajan lo hacen para ganancia para sí mismo, no para pagar extorsiones, por un lado, por otro lado, es evidente que en este momento quienes son los afectados directamente de este delito son los propietarios de negocios, tanto empresarios de grandes empresas, como propietarios de pequeños negocios, entonces al ser blanco de extorsiones muchas empresas cierran sus negocios para evitar que sean extorsionados, o para dejar de pagar extorsiones, entonces indirectamente este delito afecta el derecho al trabajo, dejando así miles personas desempleadas, y con esto el aumento de la delincuencia.**

El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho al trabajo, indicando que: "...Es un derecho de la persona y una obligación social...", el análisis del fundamento constitucional, establece que, el trabajo no solo en un derecho sino una obligación de la persona, reconociéndolo así como un derecho

constitucional, por lo que al cometerse este delito, también se está vulnerando el derecho al trabajo.

2.4. Elementos de la extorsión

Los elementos de la extorsión indican las características del delito como tal; el grado que hubo de violencia e intimidación, así como también la intención del delincuente en ejecutar el hecho delictivo.

- “Elemento material: este elemento se consolida con la violencia e intimidación que se ejerce sobre la persona afectada por el delito, para que entregue los bienes objeto de la extorsión, siendo esta de forma personal, por vía telefónica o por manuscritos.
- Elemento interno: el elemento interno se concluye con la intención del extorsionista de despojar de sus bienes al afectado, a través de violencia e intimidación.”²⁴

En los elementos anteriores, se encuentran las dos razones por las que los delincuentes cometen el delito de extorsión, por una parte, en el elemento material, está el hecho de usar la violencia, amenazar o coaccionar a una persona y por otra parte el elemento interno, que es el fin primordial de tener la intención de despojar a una persona de sus bienes, de obtener algo que no le pertenece.

²⁴ Tovar, Carmen. **Elementos del tipo penal**. Pág. 3



Aunque en el aspecto subjetivo, la extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto; este es más extenso que en el delito de hurto o robo, porque no sólo será la ventaja patrimonial sino la lesión a la libertad del sujeto pasivo.

Por lo tanto, tanto el elemento objetivo o material y el elemento interno o subjetivo, son importantes para el delito de extorsión, ya que a partir de allí se establece la conducta criminal del delincuente.

2.5. Sujetos del delito de extorsión

Los sujetos del delito de extorsión, son los mismos que en otro delito, la diferencia está en que el sujeto activo será quien ejecute la extorsión y el sujeto pasivo, la víctima que lo sufrirá.

- **Sujeto activo:** es un sujeto indeterminado, puede serlo cualquier persona; sin embargo se refiere a aquella persona que exige de forma intimidante a otra una cierta cantidad de dinero, bienes o realizar alguna acción con un documento, de igual forma renunciar a un derecho o adquirir una obligación.
- **Sujeto pasivo:** es la persona afectada, que es objeto del delito, es el blanco perfecto para ser extorsionado ya sea porque tenga un negocio, bienes o por el simple hecho de vulnerabilidad.



Tanto el sujeto activo como el pasivo, son elementos personales indispensables para la determinación de la existencia del delito, ya que sin ellos no se podría originar el mismo.

2.6. Delitos relacionados con el delito de extorsión

Existen distintos delitos que se relacionan con la extorsión, ya sea inherentemente o porque se da la intención de cometerlos; en la legislación guatemalteca, se encuentran establecidos específicamente los siguientes:

- **Coacción:** “fuerza o violencia que se hace a alguien, para obligarlo a que diga o ejecute algo. Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción.”²⁵

En el Artículo 214 del Código Penal, se encuentra regulada la coacción; el cual establece, “Quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a este para que haga o deje de hacer lo que la ley no prohíbe, efectúa o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no...”

La relación del delito de extorsión con la coacción; radica en que el sujeto activo,

²⁵ <http://www.diccionariodelarealacademiaespañola.com>. Definición de coacción. (Consultado: 25 de marzo de 2019).

utilizará la violencia en contra del sujeto pasivo, para lograr que haga algo sin voluntad propia. Claro está que la diferencia es que; el delito de extorsión es eminentemente patrimonial, no siendo así la coacción que, cumple con el requisito de la violencia pero que no especifica qué acto es el que realizará la víctima.

- Amenazas: “delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.”²⁶

En el Artículo 215 del Código Penal, se encuentra regulada las amenazas: “Quien amenazare a otro con causar el mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito...”

La relación de las amenazas con el delito de extorsión, es que una persona le manifestará a otra que le hará un mal; sin embargo, es la única relación, ya que no indica por qué le hará el mal, y puede que ese mal sea tipificado como delito o no, tampoco hay una petición de un bien por parte del delincuente.

- Robo: “consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o de intimidación o violencia en las personas.”²⁷

²⁶ Ossorio, Manuel. *Op cit.* Pág. 69.

²⁷ *Ibid.* Pág. 860

El robo consiste en el despojo de un bien de una persona hacia otra, pero debe llevar esencialmente la violencia, para que pueda tipificarse como robo, de lo contrario sería el delito de hurto.

En el Artículo 251, del Código Penal se encuentra regulado el robo: “Quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena...”

La relación del robo con la extorsión, se verifica en la violencia que se ejerce sobre la víctima, para despojarlo de un bien. Pero este bien debe ser mueble, al contrario de la extorsión, que puede ser bien mueble e inmueble, y no solo se refiere a bienes sino a dinero, documentos, derechos y obligaciones.

- Conspiración: “acción de conspirar, de unirse a algunos contra su superior o soberano.”²⁸

La característica esencial del delito de conspiración, es que se ejecuta por medio de varias personas, las cuales planean la comisión de un hecho delictivo.

En el Artículo 3 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, se encuentra regulada la

²⁸ *Ibíd.* Pág. 59

conspiración: “Comete el delito de conspiración quien se concierte con otra u otras personas con el fin de cometer uno o más delitos...”

En este caso, la relación de conspiración con la extorsión se ha vuelto cada vez más importante, ya que en este momento la extorsión se comete a través de las estructuras delincuenciales, siendo éste el principal vínculo de ambos delitos, porque la conspiración encierra muchos delitos y no solo el de extorsión.

- Asociación ilícita: “asociación ilegal o ilícita, la que se forma del acuerdo, más o menos duradero, de varias personas para realizar actos criminales; configura delito punible en sí, a más de sanciones por los perpetrados.”²⁹

La característica principal del delito de asociación ilícita, se da a través de la reunión entre dos o más personas, pero ésta asociación se da de forma ilegal, cabe destacar que su objetivo es la planeación de un hecho delictivo.

En el Artículo 4 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada se encuentra regulada la asociación ilícita: “Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión y las agrupaciones ilegales de gente armada, delincuencia organizada o grupos terroristas...”

²⁹ *Ibíd.* Pág. 92.

La asociación ilícita se da, cuando un número determinado de personas conforman un grupo, o pertenecen a un grupo, con el objeto de cometer un hecho delictivo. El hecho de reunirse para llevarse a cabo un delito, en este caso podría ser el de extorsión, es ya constitutivo de delito.

- **Exacciones intimidatorias:** las exacciones intimidatorias, se dan cuando una persona o varias personas, despojan a otra u otras, de un bien de una forma intimidante, con la variante que se dan dentro de los buses o en la vía pública y comúnmente se dan por medio de los vendedores. Llevando a cabo el delito, de forma intimidante y desafiante, que no les quede ninguna manera a los pasajeros o transeúntes, en darles lo exigido.

En el Artículo 10 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada se encuentran reguladas las exacciones intimidatorias: “Quien, agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u beneficio en la vía pública o en medios de transporte...”

Este delito se relaciona con la extorsión, toda vez, que se lleva a cabo mediante un grupo organizado, y el acto de exigir la entrega de dinero en la vía pública o en transportes, pero en este caso, la entrega de dinero es de forma inmediata y directamente a los afectados. No se realiza por medio de llamadas telefónicas como lo es comúnmente la extorsión.

- **Obstrucción extorsiva del tránsito:** este delito se da a través de un grupo de personas, que organizado estructuralmente se reúne con la razón de llevar a cabo un hecho delictivo, llamado comúnmente como extorsión, exigiéndoles específicamente a los conductores de transporte una cantidad de dinero u otro bien.

En el Artículo 11 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, se encuentra regulada la obstrucción extorsiva del tránsito: “Quien, agrupado en la delincuencia organizada... de forma intimidatoria solicite dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado...”

Este delito consiste en el hecho de obligar a otro, valiéndose de intimidación específicamente a los conductores de todo tipo de transporte, para que puedan circular en la vía pública, afectando así el derecho de locomoción y al trabajo, relacionándose así con la extorsión ya que los delincuentes exigen el pago de extorsión, directamente a los conductores, amenazándolos que de no hacerlo, atentarán en contra de su vida o integridad física. En los delitos anteriores, el elemento repetitivo siempre será la intimidación que ejerza el delincuente, sobre la víctima.





CAPÍTULO III

3. Organizaciones criminales

Las organizaciones criminales son grupos, formados como consecuencia de un bajo nivel de seguridad, justicia imparcial, falta de educación, precario sistema de salud, desempleo y demás causas que se pueden mencionar, por personas a través de la delincuencia organizada, que en busca de ganar dinero, cometen diferentes delitos.

3.1. Definición

“Se trata de un grupo social con una cierta estructura y con miembros que se organizan para cometer acciones delictivas. A diferencia del delincuente que actúa en solitario, los individuos que forman parte de una banda de delincuencia organizada deben responder a la estructura y cumplir con una determinada función.

La delincuencia organizada suele dedicarse a tareas más complejas que robos comunes o hurtos. Estos grupos de crimen organizado se involucran en actividades como el tráfico de drogas o armas, la trata de blancas, el contrabando o la falsificación es habitual que estas organizaciones delictivas estén regidas por un orden jerárquico. Los miembros de las capas más bajas deben hacer méritos para ascender y mostrar su lealtad a los jefes.”³⁰

³⁰ <https://definicion.de/delincuencia-organizada/>. **Delincuencia organizada**. (Consultado: 21 de febrero de 2019).

Las organizaciones criminales siempre han existido en la sociedad, aunque no se les denominaba de esa forma; en Guatemala son las denominadas maras, con la diferencia que ahora se encuentran mejor estructuradas y organizadas, con mejor tecnología y armamento que las propias autoridades, esto ha generado que crezcan más el número de sus miembros y que se hayan expandido en todo el país. Con todos estos recursos a su favor, da como resultado el éxito de las ejecuciones de los hechos delictivos y la debilidad de las autoridades estatales.

3.2. Objeto y naturaleza

La materia o sujeto de estudio de las organizaciones criminales, se encuentra en la concertación que se da entre sus integrantes, para cometer un hecho delictivo; y su naturaleza concreta lo anima el fin de ganar dinero, de forma ilícita.

Objeto: el objeto de las organizaciones criminales, permanentemente será el de actuar concertadamente, para cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados en la legislación, para obtener de manera directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Naturaleza: es de naturaleza parcial, ya que existirá solo por un tiempo y es patrimonial, ya que su fin siempre será el lucro ya sea de forma dineraria o material.



Una organización criminal siempre estará en la búsqueda de más miembros, ya que entre más posean, más poder tendrán; los cuales acordarán en cometer un hecho delictivo, de manera que obtengan un beneficio, comúnmente en dinero y existirá siempre y cuando logre su objetivo o las autoridades logren desarticularla.

3.3. Características

- **Una organización criminal con cúpula de mando:** Un grupo organizado para delinquir, debe tener un alto mando, que se encargue de la dirección y de tomar decisiones importantes, ya que de ellas depende que siga existiendo dicha organización o que se lleve a cabo el objetivo, para lo cual fueron constituidos, en todo caso esta persona debe guardar su papel importante, y no cualquiera puede conocerlo, para que no encuentren, el líder de la estructura y desarticularla.
- **Jerarquía con modelo de estratificación:** Toda organización está conformada por un número determinado de integrantes, los cuales operan de forma distinta y en diferentes lugares, para lo cual deben de tener un orden jerárquico, para que, cuando el alto mando gire instrucciones, estas lleguen a todos sus miembros y así lograr un fin, ya que solo una persona no puede controlar a todos los miembros, por eso distribuye tareas a diferentes personas.
- **Especialización criminal:** Los miembros de una organización criminal se reparten las tareas, según sus aptitudes y capacidades, con esto, lo que han logrado es



descubrir las capacidades de cada integrante y así lograr los objetivos trazados, ganando experiencia para los hechos delictivos futuros.

- **Objetivos de lucro en áreas financieras o de dominación política:** El principal afán de un grupo organizado son las ganancias, que obtendrán al realizar un hecho delictivo; con esto, obtienen no solo un beneficio a corto plazo, sino a largo plazo, ya que con recursos económicos invierten en maquinaria, vehículos, aparatos electrónicos y demás instrumentos, para que en futuros hechos delictivos se encuentren mejor equipados y se faciliten el trabajo que realicen.
- **Sentido de pertenencia de los miembros a la organización:** Cuando se habla del sentido de pertenencia de los miembros de un grupo delictivo, se refiere a la razón principal por los que muchos de los miembros deciden formar parte del mismo, ya que la mayoría se siente identificado con agrupación, sintiéndose como en familia, como una hermandad que los defiende de otros grupos rivales o de las autoridades.

3.4. Métodos especiales de investigación regulados en la legislación nacional

Los métodos especiales de investigación en Guatemala, se llevan a cabo a través de personas capacitadas previamente para poder obtener cualquier tipo de prueba legal, y así poder; como primer precepto, identificar a las personas involucradas en un ilícito, iniciar un proceso penal en contra de una persona y procesar a una persona sindicada de haber cometido un hecho delictivo, cuando el proceso ya ha iniciado.



- **Entregas vigiladas**

La Ley Contra la Delincuencia Organizada define la entrega vigilada como “el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas...”

Este método consiste en que una persona le entrega a otra, cualquier objeto, mercadería u otro producto pero que sea ilegal, pudiendo ser cualquier tipo de droga no autorizada, incluyendo también dinero procedente de cualquier actividad ilícita. Con la ejecución de este método se pretende lograr descubrir las vías de donde proceden y hacia qué destino se dirigen, con esto también se lograría la captura de los sujetos que intervienen, desarticulando así las células criminales.

Sujetos: para la identificación y designación del recurso humano que tendrá a su cargo ejecutar la operación de entrega vigilada, por ser responsabilidad de la Policía Nacional Civil, la Unidad Especial de Entregas Vigiladas debe, en primer lugar, establecer procedimientos rigurosos para la conformación de un banco de datos del personal policial que pueda participar en operaciones de entregas vigiladas, tomando en consideración el entrenamiento recibido por el personal policial en este tipo de método de investigación.

El equipo operativo de entregas vigiladas para cada operación que se realice, se formará con personal policial seleccionado del banco de datos conformado para el



efecto. El Jefe de la Unidad de Entregas Vigiladas, velará porque la integración de cada equipo cuente con personal policial con experiencia y conocimientos en el combate del delito que se investiga.

Características: las características son las cualidades por las cuales se define las entregas vigiladas siendo estas las siguientes:

- Entrenamiento en operaciones de entregas vigiladas.
- Conocimiento de la legislación actual en materia constitucional y penal, así como de procedimientos y directrices que sean pertinentes para entregas vigiladas.
- Récord de desempeño como personal policial.
- Capacidad de organización y coordinación de equipos de trabajo.
- Capacidad de elaboración de informes.

Para un entrega vigilada, se debe tener un cuidado riguroso y disciplinario, por parte de los agentes especiales, ya que, si bien es cierto, que participaran o serán testigos de un hecho delictivo, no les está permitido la provocación de delitos, sino la intervención oportuna para que puedan ser evitados, de lo contrario estarían incurriendo en un delito y como consecuencia ser procesados por el mismo.

- Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación

Este método consiste en intervenir en las comunicaciones orales, escritas, telefónicas,



radiotelefónicas, informáticas y otras similares que utilicen el espectro electromagnético; y se utilizarán cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar un delito establecido en la ley.

Este método especial de investigación, debe ser de riguroso, ya que literalmente se estaría violando el derecho constitucional de correspondencia, documentos y libros, regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 24. Por lo que se debe cumplir con la autorización judicial previamente, para poder llevarla a cabo.

La Policía Nacional Civil es quien seleccionará un conjunto de agentes especializados, que se encargarán de la ejecución de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, quienes realizarán una investigación preliminar que presentarán al Ministerio Público, teniendo la investigación, elaborará un informe estableciendo la necesidad de utilizar un método especial de investigación, es este caso una interceptación, que presentará al juez competente para su autorización. Siendo favorable la solicitud, queda en manos del Fiscal General de La Nación el de supervisar dicho procedimiento.

Sujetos: de conformidad con la Ley contra la Delincuencia Organizada, "el Ministerio Público debe organizar las unidades de terminales de consulta donde se realizarán las interceptaciones, grabaciones y reproducciones de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiofónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético y gestionar ante las empresas prestadoras de servicios de



comunicación telefónica, informática u otras de naturaleza electrónica, a efecto de que se proporcione el equipo necesario para el desarrollo de las interceptaciones de las comunicaciones facilitadas por dichas empresas”.

El papel del Ministerio Público es fundamental, ya que debe de organizarse junto con la Policía Nacional Civil, para coordinar dicho método de investigación especial.

El equipo operativo de interceptación de comunicaciones se debe conformar con personal policial, especialmente designado para realizar funciones de interceptaciones, transcripciones de las grabaciones y cuando sea necesario se podrá designar a personal que realice traducciones cuando corresponda.

Clases de interceptaciones: las interceptaciones de comunicaciones puede darse de diferentes maneras, dentro de las cuales tenemos como las más conocidas y funcionales, las siguientes:

Telefónicas: consiste en interceptar todo el flujo de llamadas que pueda transmitir un dispositivo telefónico, conociendo toda la información que en ellas se manifiesta de manera oral. Estos pueden ser líneas fijas, teléfonos celulares sencillos o *smartphones*.

Rastreo de correo electrónico: consiste en interceptar las cuentas de correo electrónico que posean los posibles sindicados, estableciendo cuales son los protocolos de control



de transferencia y protocolo de internet, los cuales son utilizados mediante un servidor de internet, y se identifican mediante un *message ID*, que es una identificación única y exclusiva que tiene cada usuario. En estos medios de investigación, siempre se requerirá la orden de autorización de juez competente, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en delito.

Objetos de recepción: estos consisten en aquellos dispositivos de transmisión de audio o imágenes que son colocados de manera oculta, para obtener información sobre los posibles sindicados; normalmente se encuentran en cámaras, micrófonos y demás dispositivos y quienes son los portadores son los agentes especiales de la unidad de la Policía Nacional Civil, ya que son los únicos capacitados para realizar dicha tarea.

Para llevar a cabo este método de investigación, se debe contar con un equipo de tecnología avanzado y actualizado constantemente, pero para eso también se necesita el recurso económico por parte del Estado, lo cual, en la actualidad, es la limitante para poder renovar. También es importante que los agentes involucrados reciban capacitaciones, para el uso idóneo de los aparatos y programas.

- Operaciones encubiertas

Se entenderá por operaciones encubiertas, aquellas que realizan agentes encubiertos



con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias con estricto control del Ministerio Público.

Este método está implícito en las entregas vigiladas, ya que debe de existir un agente encubierto, para que se introduzca en una organización criminal y averiguar la forma de operar, descubrir delitos que se llevan a cabo, identificar a los delincuentes y las vías en que operan.

Agente encubierto: son agentes encubiertos los funcionarios policiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designe una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.

La Policía Nacional Civil, juega un papel importante en todos los métodos especiales de investigación, ya que es el recurso humano de esta institución, quienes llevan a cabo los mismos, actuando bajo la dirección del Ministerio Público.

Sujetos: existen diversas personas y entidades que participan en la ejecución de una Operación Encubierta, realizando labores estipuladas en la ley para cada uno, manteniendo un orden establecido mediante mecanismos de optimización de los métodos especiales. Dentro de las personas o sujetos que intervienen en una Operación Encubierta tenemos: el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

3.5. Métodos especiales de investigación en otros países

En los países de América, los métodos o técnicas que se utilizan para realizar la investigación penal en un delito son muy similares, por lo que su regulación en las leyes son parecidas, tomando en cuenta que en comparación de Guatemala, otros países conforman diferentes dependencias de las autoridades, que al final de cuentas tienen el mismo objetivo; desarticular las bandas criminales y obtener evidencias que puedan ligar a proceso a los integrantes de las mismas.

Técnicas especiales de investigación reguladas en Venezuela

Según la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada de Venezuela, se establecen las siguientes técnicas especiales de investigación:

- entrega vigilada o controlada y agentes de operaciones encubiertas.
- técnica de investigación penal de operaciones encubiertas.
- entrega vigilada o controlada.

La legislación venezolana no regula circunstancias extras en comparación a la guatemalteca, en virtud de que son reguladas también en la misma y conforman los mismos elementos en cuanto a sujetos y elementos.



Técnicas especiales de investigación reguladas en Ecuador

Según el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, se establecen las siguientes técnicas especiales de investigación:

- operaciones encubiertas.
- entregas vigiladas o controladas.
- informantes.
- jueces con identidad secreta para enfrentar a la delincuencia organizada.

Cabe mencionar, que este país no cuenta con una ley específica, como en Guatemala, que existe una ley que regula los métodos especiales de investigación, sino que establece las técnicas de investigación, en el Código Penal

Técnicas especiales de investigación reguladas en México

Según la primera reunión del grupo técnico sobre delincuencia organizada transnacional de la OEA, se establecen las siguientes, técnicas especiales de investigación reguladas en México:

- entregas vigiladas o controladas y vigilancia electrónica.



- operaciones encubiertas.
- agentes encubiertos.
- civiles actuando como encubiertos.
- informantes – colaboradores.
- intervención de comunicaciones privadas.

Las técnicas o métodos especiales de investigación, aplicadas en otros países, han ido evolucionando constantemente, ya que los delitos son dinámicos, por lo que han estado a la vanguardia; caso contrario en Guatemala, los métodos, han existido desde que se creó el Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada, por lo que ya es necesario que se implementen nuevos métodos.

En este caso, es muy interesante la técnica especial que posee Ecuador; los jueces con identidad secreta para enfrentar a la delincuencia organizada, esto sería muy efectivo aplicar en Guatemala, ya que si bien, existen los jueces de mayor riesgo, estos corren riesgo al ser conocida su identidad.

Es importante también la coordinación entre países latinoamericanos, para lograr una cooperación a nivel internacional y de esta forma unir fuerzas para el combate a la delincuencia organizada trasnacional.

3.6. Comparación del Código Penal Guatemalteco, con los códigos penales de otros países, en relación al delito de extorsión

La existencia del Código penal en un país es vital, ya que en él se regulan todas las conductas ilegales que puede cometer una persona en contra de otra, asimismo la sanción impuesta por transgredir la norma. Es importante también actualizar las normas penales y adecuarlas a la realidad social, ya que en el transcurso del tiempo, van existiendo nuevos delitos y si no se encuentran prohibidos como tal, no tendrían sanción y existiría una anarquía total dentro de una sociedad.

El Código Penal de Venezuela establece en el capítulo segundo: Del robo, de la extorsión y del secuestro, delitos que se complementan entre sí, ya que no existe un Artículo regulando, específicamente la extorsión.

Artículo 457. "El que por medio de violencias o amenazas de graves daños inminentes contra personas o cosas, haya constreñido al detentor o a otra persona presente en el lugar del delito a que le entregue un objeto mueble o a tolerar que se apodere de éste, será castigado con presidio de cuatro a ocho años".

Artículo 459. "El que por medio de violencias o amenazas de un grave daño a la persona o a sus bienes, haya constreñido a alguno a entregar, suscribir o destruir en detrimento suyo o de un tercero, un acto o documento que produzca algún efecto jurídico cualquiera, será castigado con presidio de tres a seis años".



En comparación a la legislación guatemalteca, el delito de extorsión se concreta en un solo Artículo, todo lo contrario en esta legislación, ya que en el primero hace referencia a la violencia con que se obliga a una persona a entregar un bien mueble; y en el segundo en virtud de que el objeto material del delito será un documento.

Artículo 461. "El que infundiendo por cualquier medio el temor de un grave daño a las personas, en su honor, en sus bienes, o simulando órdenes de la autoridad, haya constreñido a alguno a enviar, depositar o poner a disposición del culpable, dinero, cosas, títulos o documentos que produzcan algún efecto jurídico, será castigado con presidio de tres a cinco años".

El Artículo anterior se compara con la legislación guatemalteca en virtud que la misma regula este delito como amenazas, indicando que la legislación venezolana, no incluye en su Código Penal epígrafes y se relaciona con el delito de extorsión ya que se intimida a una persona para obtener algo a cambio.

Artículo 462. "El que haya secuestrado a una persona para obtener de ella o de un tercero, como precio de su libertad, dinero, cosas, títulos o documentos que produzcan un efecto jurídico cualquiera en favor del culpable o de otro que este indique, aun cuando no consiga su intento, será castigado con presidio de diez a veinte años. Si el secuestro se ejecutare por causar alarma, la pena será de dos a cinco años de presidio".



Este Artículo es una similitud con el delito de extorsión en Guatemala, ya que cumple con el elemento material del delito que será obtener por la fuerza un lucro a cambio de no hacer daño a una persona.

Artículo 463. “Quien, sin dar parte a la autoridad, haya llevado correspondencia o mensajes escritos o verbales, para hacer que se consiga en fin del delito previsto en el artículo anterior, será castigado con prisión de cuatro meses a tres años”.

La comisión del hecho delictivo de extorsión se concretiza con el que antecede, ya que el mismo se ejecuta a través de mensajes ya sea por manuscritos, por teléfonos celulares o personalmente, por lo que tiene inminentemente tienen relación.

En el Artículo 261 del Código Penal de Guatemala establece la extorsión como: “Quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.”

En la legislación guatemalteca, se encuentra regulado el delito de extorsión, de manera directa comparado con la legislación de Venezuela, porque se refiere al objeto del delito de forma puntual, toda vez que únicamente se refiere a documentos, no siendo así La Ley Contra la Delincuencia Organizada, regulando el delito de Obstrucción extorsiva del tránsito, especificando cuyo objeto es dinero u otro beneficio, pero en este caso se refiere únicamente a los conductores de transportes, para permitirles circular en la vía



pública, sin estar autorizados, quiere decir que ni policías municipales de tránsito, quienes si están facultados para solicitar papelería a los conductores, más no dinero ni otro beneficio. El Código Penal de Venezuela, regula en un capítulo el robo, la extorsión y el secuestro, mismos que tienen relación ya que esta legislación desglosa todos los presupuestos en varios delitos, lo que en Guatemala se conoce como delito de extorsión.

Sin embargo, la legislación de este país, es similar a la guatemalteca, ya que pertenecen a América y las leyes guatemaltecas, son una fusión de muchas legislaciones americanas.

En el robo incluye los elementos de extorsión como lo es la violencia o amenazas, como una persona obliga a otra para que le entregue un objeto. En el segundo Artículo ya establece una conducta más clara a la extorsión con elementos como, cuando por medio de violencia una persona es obligada a entregar, suscribir o destruir un documento que produzca efectos jurídicos, en este caso la extorsión queda de una forma general, indicando que a cualquier persona le puede suceder y que puede ser un acto o documento el objeto del delito. El siguiente Artículo es más concreto, indicando que una persona por medio de la infusión de temor, obliga a otra a enviar, depositar dinero, cosas o títulos que produzcan efectos jurídicos, este se complementa con el segundo ya que se estaría integrando el delito de extorsión, determinando que puede ser dinero el objetivo del delito.



El Código Penal de Ecuador, establece que: Artículo 185. Extorsión, “La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

La relación clara del delito de extorsión regulado en el Código Penal de Ecuador con el regulado en Guatemala es idéntico, ya que cumple con los elementos de lucro injusto, coacción, violencia e intimidación.

En el Artículo 261 del Código Penal de Guatemala establece la extorsión como: “Quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.”

La legislación de Ecuador se asimila a la de Guatemala, respecto al delito de extorsión ya que siempre existirá violencia para que se obtenga un provecho o un lucro que no le corresponde, a través de un acto ilegal. Más no, especifica el objeto del delito, ya que se limita a manifestar el patrimonio, incluyendo toda clase de bienes, derechos y obligaciones.



En el Código Penal Federal de México se regula la extorsión como: Artículo 390. "Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa".

El delito de extorsión en la legislación mexicana, es muy puntual y parecida a la de Guatemala, en virtud de que existe la obligación de dar, hacer o no hacer, para poder lograr una ganancia, siempre perjudicando a la víctima.

Comparando legislación mexicana a la guatemalteca; la regulación de la extorsión es más breve, abriendo la puerta a muchas interrogantes sobre a qué exactamente se refiere con obligar a alguien dar, hacer o dejar de hacer, pero comparando al Código Penal guatemalteco, se refieren a la obtención de un lucro injusto, dañando así a una persona en su patrimonio, que es el caso del daño que se causa al bien jurídico tutelado, del patrimonio.





CAPÍTULO IV

4. Formas en que operan los delincuentes, el delito de extorsión, y cómo le afecta a la sociedad

En la actualidad, la población guatemalteca se enfrenta diariamente con diferentes hechos delictivos, de los cuales son víctimas, y el problema de extorsión es uno de ellos, de los cuales se vino a cimentar en Guatemala, de una forma increíble e inevitable para las autoridades, que hasta este momento, no han integrado ningún sistema de seguridad efectivo, para poder combatir este delito.

Por otro lado, las bandas criminales cada vez implementan nuevas formas de operar, contando con el recurso humano, material y tecnológico para llevar a cabo diariamente las extorsiones rutinarias y nuevas, de una mejor forma.

“Aunque la extorsión representa un delito que se ha expandido fuertemente en los últimos años, según lo demuestran distintas encuestas de victimización, la cultura extorsiva está profundamente arraigada en las sociedades latinoamericanas, tan acostumbradas a la necesidad de ofrecer gratificaciones de todo tipo. El común denominador es la ausencia de los agentes del Estado o su complicidad, lo cual permite la aparición de actores que encuentran una gran fuente de ingresos en la imposición de pagos forzosos a ciudadanos o negocios.”³¹

³¹ <https://mx.boell.org/es/2013/10/30/la-extorsion-el-gran-desafio-para-las-sociedades-latinoamericanas>. **Cómo le afecta a la sociedad, el delito de extorsión.** (Consultado: 08 de abril de 2019).

4.1. Formas de operar el delito de extorsión en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez

Para poder hablar de las formas de extorsión en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, existen dos grupos que llevan a cabo este delito, en primer lugar son los pandilleros y en segundo los imitadores, los primeros son las personas que se encuentran organizados de modo que ejecutan el ilícito a tiendas, comercios y a transporte, y no se detienen cuando de amedrentar al usuario se trata. La mayoría operan desde las cárceles del país, y tienen personas a su cargo, incluyendo a sicarios, dentro de la misma estructura, que se dedican a controlar a la población.

Es desde las cárceles del país, de donde provienen las órdenes hacia todo el país, ya que allí se encuentran reclusos los líderes de pandillas; realizando llamadas inclusive dentro del sistema penitenciario, tema que es controversial, ya que en reiteradas ocasiones los medios de comunicación nos muestran que se ha solicitado a las compañías de telefonía que bloquee la señal en dichos centros pero se llega a la conclusión, que sí, se ha bloqueado la señal, pero que los reclusos son astutos para encontrar formas de comunicarse al exterior.

Los segundos son los imitadores, quienes se dedican a captar los datos de identificación y datos de números de teléfono de las personas que utilizan las redes sociales, para poder vender bienes como automóviles u otro bien susceptible del comercio. Entonces estos imitadores proceden de manera que se comunican vía telefónica con sus víctimas para extorsionarlas.



Cabe mencionar que los imitadores no tienen una estructura establecida, sino que pueden ser dos o tres personas quienes realicen las llamadas, imitando en este caso a una pandilla, esto, con la certeza que lograrán su cometido, ya que la población está tan intimidada que pensarán que se trata de personas peligrosas que atentarán en contra de su vida.

Los imitadores son quienes utilizan más la amenaza como aliada, ya que cuando se comunican con sus posibles víctimas, se dedican a intimidar, dándoles plazos de tiempo a las personas, para que paguen, haciéndoles llamadas reiteradas, no siendo así, las verdaderas organizaciones criminales, quienes son más peligrosas y regularmente no dan tantas oportunidades a las víctimas para que puedan hacer el pago de la extorsión, ya que si no lo hacen en el tiempo estipulado por ellos, envían mensajes como realizar detonaciones de armas de fuego en las puertas de su casa, herir a un familiar o hasta matar a un familiar, esto, para presionarlos y que paguen.

El grupo denominado como los imitadores, son llamados de tal forma toda vez, que su mismo nombre lo indica, se dedican a imitar la forma de operar de la delincuencia organizada, haciendo referencia que muchas veces son los propios familiares, que extorsionan a la familia, ya sea por una herencia, por poseer un negocio o el simple hecho de tenerles envidia, por lo que, regularmente solo quieren despojarlos de sus bienes, más no hacerles daño físicamente. Entonces muchas veces, las extorsiones provienen de personas cercanas o conocidas de la familia, no de una organización criminal.



Dejando claro los dos grupos que operan en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se procede a determinar específicamente las formas en que opera la delincuencia organizada. Se ha detectado a través del Ministerio Público que existen tres formas en que los delincuentes operan, en los diferentes casos reportados, el delito de extorsión; en primer lugar, dejar un teléfono celular a su víctima, en segundo, llamar directamente a los números de teléfono de las víctimas, y en tercero dejando manuscritos a sus víctimas.

Estas formas de extorsión varían, dependiendo de qué grupo delincencial provenga, ya que los imitadores se van a limitar a realizar llamadas a sus víctimas, y los pandilleros por su estructura, pueden llevar a cabo diferentes formas de operar, ya que tienen más recurso humano, entonces se les facilita que diferentes personas se dediquen a dejar teléfonos celulares en diferentes comercios, otras llamando directamente a sus víctimas y otras dejando notas escritas a mano.

Anteriormente los extorsionistas, utilizaban el método de citar a la víctima a través de una llamada telefónica, para que se realizara la entrega del dinero solicitado, en un lugar determinado, y así era como se lograba la captura de estos delincuentes, ya que la víctima a través de denuncia ante el Ministerio Público daba a conocer el hecho, y este con el acompañamiento de la Policía Nacional Civil, se presentaban al momento de la supuesta entrega. Pero ahora las autoridades se han visto obligados a cambiar de estrategias, para lograr las capturas, el motivo es que los delincuentes detectaron dicho operativo, entonces han variado las formas de cómo poder lograr extorsionar sin que las autoridades los capturen.



Actualmente el Ministerio Público ha detectado la forma de actuar de los delincuentes, a través de llamadas telefónicas o manuscritos, pero al momento de la entrega ya no lo hacen personalmente, sino por medio de depósitos bancarios, esto para evitar tener contacto directo con la víctima y evitar que los conozcan físicamente, sin embargo, la dinámica es muy elaborada, toda vez que los delincuentes proporcionan números de cuentas que no son propias, sino de terceras personas y a través de la coacción, es que obligan a estas últimas, que nada tienen que ver con el delito, a retirar el dinero que les fue depositado y a entregárselos a ellos.

Por eso es que en este momento, las entidades bancarias tienen un papel importante, ahora en día, con delitos como la extorsión, ya que están obligados a reportar transacciones sospechosas, que les parezcan inusuales en un cuentahabiente.

Este sistema ha ido cambiando desde hace unos cinco años, por eso las autoridades estatales, recomiendan a la población que no presten su cuenta bancaria, ya que muchas veces les ofrecen dinero a cambio de usarlas y las personas no saben la razón real del préstamo de la cuenta y como se indica en el párrafo anterior, a veces proporcionan número de cuenta, sin la autorización del propietario y cuando la víctima denuncia, es al titular de la cuenta a quien detienen primero.

Esto conlleva a un retraso del proceso penal, ya que se captura a la persona equivocada y los delincuentes ganan tiempo para desligarse del proceso y cambiar de residencia y mientras tanto, personas inocentes enfrentan proceso penal, el cual se torna tedioso y si corren con suerte, son beneficiados con alguna medida sustitutiva, de



lo contrario purgan injustamente en un centro preventivo, esperando por una justicia que pocas veces les acude.

Es una realidad lamentable la de Guatemala, ya que cuando se juzga un proceso de esta naturaleza y bajo estas condiciones, el Tribunal de Sentencia, opta por condenar ya sea por el delito que originó el proceso o por el delito de encubrimiento, regulado en el Artículo 474 del Código Penal. En resumen, la extorsión es un delito de gran alcance, muchas veces impune para los autores de este, y de gran perjuicio para toda la sociedad.

Procedimiento que lleva a cabo el Ministerio Público respecto al delito de extorsión

Haciendo una investigación al Ministerio Público, se tuvo alcance a las etapas del procedimiento que llevan a cabo, cuando existe un acto introductorio, relacionando al delito de extorsión, que origine un proceso penal.

- Como todo procedimiento penal, el delito de extorsión inicia con un acto introductorio, ya sea por una denuncia, querrela o prevención policial.
- El Ministerio Público tiene tres horas para poder realizar las diligencias respectivas e intervenir en un caso determinado. Después de existir un acto introductorio, como medida precautoria; oficiar a la División Especializada de Investigación Criminal DEIC de la Policía Nacional Civil, ya que existe amenaza que se atente o coloque



en riesgo la vida e integridad de las personas, para que provean la seguridad perimetral al agraviado, asimismo se dará acompañamiento a la víctima y la asesorará para ver la posibilidad de montar un operativo y así lograr la captura de los delincuentes.

- Luego de que dichas autoridades le informen al Ministerio Público la investigación recabada, el Ministerio Público de forma oportuna procede a realizar, si es necesario, las autorizaciones judiciales para solicitar información, tanto a las compañías de telefonía como a los bancos del sistema, para poder dar con los responsables del delito.
- Cuando ya se tienen las autorizaciones judiciales, el Ministerio Público tiene individualizado plenamente al o los sindicados, para poder solicitar las órdenes de aprehensión y las capturas correspondientes por el delito de extorsión.

Analizando el procedimiento anterior, que lleva a cabo el Ministerio Público al momento de tener conocimiento, sobre un caso de extorsión, es concreto y muchas veces eficiente, pero se puede apreciar que quien inicia las investigaciones es la División Especializada de Investigación Criminal DEIC de la Policía Nacional Civil, por lo que el Ministerio Público, interviene luego que las anteriores le informen, por lo tanto en sí, el Ministerio mencionado no tiene mayor participación desde el principio, razón por la cual desconocen muchos detalles de la investigación; cabe mencionar que quien es el obligado y el titular para realizar la investigación del delito, es el Ministerio Público,



porque al final de cuentas, es quien le imputará los cargos a los capturados, ya que la Policía Nacional Civil, es un auxiliar en la investigación del delito.

Por lo anterior expuesto, es necesario que el Ministerio Público en compañía de la División Especializada de Investigación Criminal DEIC de la Policía Nacional Civil, intervengan desde el inicio de un caso de extorsión, para que puedan tener conocimiento exacto sobre el delito, y así poder realizar la imputación de delitos de una mejor manera y lograr, procesar a un delincuente.

Por otra parte, cabe mencionar que, el Ministerio Público y la División Especializada de Investigación Criminal (DEIC) como tales, no poseen aparatos de tecnología avanzada, que puedan servir para localizar en tiempo real a los delincuentes, por lo que se les hace fácil, darse a la fuga y cuando las autoridades poseen órdenes de captura, ya es muy tarde para capturarlos.

Es necesario implementar tecnología avanzada, como lo es un sistema de monitoreo de seguridad en tiempo real, colocando cámaras digitales en toda la Antigua Guatemala, como en negocios y en buses de transporte urbano y extraurbano; esto, acompañado de un botón del pánico para que todas las personas especialmente los peatones, puedan tener acceso y facilitar la persecución de un delincuente y así ser monitoreado constantemente, desde un centro de monitoreo para cooperar en la prevención del



delito y lograr la captura de los miembros de organizaciones criminales; claro está, que para lograr dicha implementación, se necesita el recurso económico por parte del Estado, ya que sin ello no es posible que la Antigua Guatemala innove en métodos especiales de investigación y asimismo contribuir con la seguridad de los ciudadanos, aunque no solo el Estado debe apoyar esta iniciativa, sino también contar con el apoyo de los negocios y transportes urbanos y extraurbanos establecidos en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, ya que esto los estaría beneficiando directamente a ellos y a la sociedad en general.

Esto contribuiría a un gran avance en la Antigua Guatemala y también se estaría logrando la seguridad de los extranjeros, para promover el turismo e incrementar los recursos económicos del Estado, ya que al existir un sistema tan moderno y con tecnología; todas las personas antigüeñas o no, estarían más seguras.

Aplicando este método en la Antigua Guatemala, se estaría poniendo a prueba, para poder aplicarlo a nivel nacional, y así destruir de forma permanente este flagelo que preocupa a la sociedad guatemalteca.

Este estudio en la Antigua Guatemala, es realista ya que si bien, es cierto se está considerando una suma fuerte de inversión, pero tomando en cuenta que se cuenta con una fuerte cantidad de extranjeros diariamente, si, es posible, obtener dicha inversión,



ya que no se está refiriendo a cualquier municipalidad, sino a una municipalidad que percibe millones de quetzales diariamente y que en la actualidad, no ha implementado ningún método para terminar con este delito.

Para concluir, las autoridades encargadas de la prevención, investigación del delito y de la persecución penal, necesitan reforzar los métodos con los que cuentan, para intervenir de una mejor forma y transformar el sistema actual, para que los delincuentes sean intimidados y no logren llevar a cabo la extorsión.

Métodos especiales de investigación más comunes que el Ministerio Público aplica en un caso concreto de extorsión

El Ministerio Público cuenta únicamente con dos métodos especiales de investigación, que utiliza para lograr iniciar un proceso penal en contra de una o varias personas que estén relacionadas con la comisión de un hecho delictivo, aspecto que les perjudica, por no tener más opciones, ya que hasta el momento es muy poca la efectividad de dichos métodos legales.

Como primer lugar el Ministerio Público utiliza las interceptaciones de llamadas telefónicas, con previa autorización judicial, es el método más eficaz y rápido para que las autoridades conozcan los procesos que utilizan los delincuentes y así poder evitar la consumación del delito.



En segundo lugar utilizan los agentes encubiertos, pero es muy delicada esta situación ya que debe realizarse con personas capacitadas en el tema que voluntariamente aceptan arriesgar la vida en cumplimiento de sus funciones; introduciéndose a dichas organizaciones, para averiguar el *modus operandi*, identificar a los líderes, descubrir las formas que utilizan para llevar a cabo el delito y obtener evidencias que permitan iniciar un proceso penal en contra de los miembros de grupos delictivos organizados.

En tercer lugar, no siendo incluido legalmente dentro de los métodos especiales de investigación, el Ministerio Público utiliza a los colaboradores, que son personas que han participado en un hecho delictivo, sea o no integrante de un grupo delictivo organizado, que preste ayuda o colaboración eficaz para la investigación y persecución de miembros de grupo delictivo organizado, el cual podrá recibir beneficios otorgados por la ley, para compensar su aportación previamente verificado al proceso penal.

El Ministerio Público debe implementar otros métodos especiales de investigación, ya que como lo refiere la institución, los delincuentes utilizan métodos dinámicos, para no ser capturados y burlar a las autoridades, ellos se encuentran modernizados y enterados sobre los movimientos de las autoridades que implementan en la prevención del delito, entonces, sería de mucha utilidad comparar los métodos de investigación utilizados en otros países para ver la posibilidad de implementarlos a la legislación guatemalteca.

El Ministerio Público como institución encargada de la investigación de delitos, debe de recibir capacitaciones constantemente, para estar un paso delante de las



organizaciones criminales, y no solo de conocimientos teóricos, sino en prácticas y en tecnología, ya que los delincuentes, cada vez tienen más recurso económico, adquiriendo tecnología de última generación.

El Estado como tal, encargado del bien común, entre otras obligaciones, debe asegurarse que instituciones como la Policía Nacional Civil, tenga mejores salarios, que reciban capacitaciones constantes, tanto de conocimiento como de condición física, ya que el entrenamiento de un agente inicia y termina en la academia de la Policía Nacional Civil, entonces esto es absurdo, ya que el entrenamiento de un agente es tan importante, porque de eso depende la capacidad de persecución a los delincuentes.

Por otra parte, un agente debe de recibir entrenamientos, no solo físicos sino de entrenamiento profesional de armas de fuego, ya que en la actualidad los ataques de parte de los delincuentes son a través de armas de fuego, incluso mejor armamento que el de las propias autoridades, esto es inaceptable, ya que, estas son las encargadas de velar por la seguridad del país, entonces el Estado debe de invertir más en seguridad, ya que especialmente esta institución, es quien menos beneficios recibe.

En la actualidad, la Policía Nacional Civil, tiene otra dificultad a parte de los bajos salarios y pocos recursos, y son las consecuencias jurídicas a que se enfrentan, cuando repelen un enfrentamiento armado, ya que poseen armas pero en pocas palabras, no las pueden usar, porque si llegan a herir o a ocasionar la muerte de un delincuente, les cae todo el peso de la ley, especialmente por la institución del Procurador de los Derechos Humanos, que vela por los intereses de toda persona, incluyendo a los



delincuentes. Esto es una gran limitante para que los agentes puedan actuar, cumpliendo con su deber.

Derivado de lo anterior, es urgente que los legisladores, aprueben una ley que les permita a los agentes de la Policía Nacional Civil, repeler ataques realizados por criminales, ya que siempre se perjudica a un agente que contraataca en un enfrentamiento hiriendo a un delincuente, esto con el objeto que los criminales sepan que si disparan en contra de los agentes, estos tienen la facultad de responder, sin que tenga consecuencias jurídicas ulteriores y así puedan garantizar seguridad, ante tanta violencia que aqueja a toda la población.

4.2. Cómo influye la extorsión, dentro de la sociedad

El delito de extorsión ha llegado a un nivel que diariamente afecta a toda la sociedad guatemalteca, ya sea directa o indirectamente, en virtud de que si el propietario de un negocio es víctima de este delito, toma la decisión de cerrar y afecta tanto al trabajador como a los clientes.

Esto, conlleva a desempleo y a que solo un negocio siga funcionando, pagando la extorsión debe de subirle a los precios para poder sobrevivir, afectando a los usuarios o clientes. Esto refiriéndose a un negocio pequeño, pero al ser el afectada una gran empresa, se estarían dando despidos en masa, aumentándose así, la pobreza, desnutrición, enfermedades, muertes, entre otros problemas.



4.2.1. Proceder de las autoridades en la actualidad

La siguiente noticia fue extraída de un boletín informativo, publicado por un diario nacional, de fecha cuatro de noviembre del año 2017, en el cual se puede percibir, que las pandillas tienen fechas estratégicas para extorsionar, como lo es fin de año, en el cual, los trabajadores reciben la prestación del aguinaldo, motivo por el cual los extorsionistas, acechan específicamente a los transportistas y a las personas que se dedican a actividades comerciales.

“La Fiscalía contra las Extorsiones coincidió en que estos hechos de extorsión, no han variado en número en el último trimestre del año 2017, pero el incremento de las actividades comerciales motiva a que estos grupos delincuenciales actúen más en estas fechas. Además la fiscalía contra las extorsiones, agregó que el problema abarca casi todas las actividades económicas, prueba de ello son los tres ataques, en dos días consecutivos, contra trabajadores de una empresa expendedora de gas propano, que dejó dos pilotos muertos y uno herido, hecho ocurrido el pasado 15 de octubre del año 2017, en la Ciudad Capital. Aunque las modalidades de extorsión han mejorado, las causas siguen siendo las mismas: exigir una cantidad de dinero a los comerciantes, que al no cumplir reciben amenazas y luego los sicarios ejecutan los crímenes.

Nery Abilio Ramos y Ramos, director de la PNC, informó en este medio, que después de un análisis de los últimos hechos criminales han identificado extorsiones vinculadas con pugnas entre el Barrio 18 y la mara Salvatrucha. Ha determinado que las órdenes para extorsionar siguen saliendo de los centro de detención. Ramos señaló que ayer



se hizo una requisita en la cárcel de alta seguridad, para contrarrestar las extorsiones. Entre los objetos que se encontraron hay memorias USB, dos onzas de marihuana, droga, tijeras, cuchillos, corta uñas y desarmadores, agregó Ramos.³²

Las requisas en los centros penitenciarios, son vitales para poder contrarrestar los crímenes provenientes desde estos centros, los cuales ayudan a despojar de ilícitos a los reos, que muchos de ellos son utilizados para llevar a cabo delitos, que tienen efectos negativos a la sociedad, como los son principalmente teléfonos celulares, que a pesar de ser prohibidos y que por el tamaño son casi imposibles que puedan introducirlos los visitantes de los reos en el momento de las visitas, en la realidad todavía existe la interrogante de cómo son ingresados a dicho sistema, pero algo es seguro, que es principal fuente para cometer el ilícito de la extorsión.

4.2.2. Casos reales de extorsión en la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, en el año 2017

La siguiente noticia fue extraída de un boletín informativo, publicado por un diario nacional, de fecha 29 de noviembre del año 2017. En la entrada de la Aldea de Santa Ana, Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, un bus que a pesar de no ser local, fue atacado por delincuentes por no pagar la denominada extorsión. Este no es el primer ataque a estos buses, ha habido una serie de ataques armados dentro del casco urbano de esta Ciudad, por lo que según las investigaciones del Ministerio

³² Sánchez, Glenda. <https://prensalibre.com/guatemala/justicia/las-extorsiones-elasedio-de-los-comerciantes-en-guatemala>. La extorsión al sector comercial en Guatemala. (Consultado: 12 de abril de 2019)



Público y la Policía Nacional Civil, estos hechos se le atribuye a grupos que operan el delito de extorsión, en toda la región del Departamento de Sacatepéquez, siendo punto clave, la ciudad de la Antigua Guatemala.

- “El piloto de un autobús que cubre la ruta de Santa María de Jesús hacia Antigua Guatemala, Sacatepéquez, murió este miércoles en un ataque armado. Los Bomberos Municipales Departamentales informaron que la víctima fue identificada como Edvin Leopoldo de León Chávez, de 31 años. Además, los socorristas atendieron al ayudante del autobús, quien padecía crisis nerviosa. No se reportaron pasajeros ni transeúntes heridos. Agentes de la Policía Nacional Civil y peritos del Ministerio Público recaban evidencias en el lugar para establecer si el ataque está relacionado al cobro de extorsiones.”³³

Se puede apreciar que, tanto en la Ciudad Capital como en la Antigua Guatemala, los hechos de ataques a transportistas, relacionados con el delito de extorsión, se llevan a cabo a fin de año, fechas en las cuales los trabajadores reciben el aguinaldo y en las cuales los delincuentes aprovechan en despojarlos de dicha prestación. Cabe mencionar, que en estas fechas, La Policía Nacional Civil implementa un plan llamado Belén, para cubrir dicha emergencia, pero no se ha visto que disminuyan dichas extorsiones.

³³ Melgar, Renato; Barrientos, Miguel. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/piloto-de-autobus-muere-en-ataque-armado-antigua-guatemala>. Extorsión en la Antigua Guatemala. (Consultado el 13 de abril de 2019).



La siguiente noticia fue extraída de un boletín informativo, publicado por un diario nacional, de fecha siete de septiembre del año 2017, en la cual se refleja la incidencia de la extorsión, en transportistas, en la Antigua Guatemala, no solo en horarios laborales, sino después del trabajo.

- “Un piloto de un bus extraurbano y su ayudante murieron la noche del miércoles seis de septiembre del año 2017, en un ataque armado en la calle del Pirú, San Bartolomé Becerra, Aldea de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, informaron los Bomberos Voluntarios de esta localidad. Las víctimas mortales fueron: Hugo Leonel Barrios González, de 46 años, fue identificado el piloto, originario de Jocotenango, municipio del departamento de Sacatepéquez, quien manejaba el bus de los transportes Primorosa C- 087BMB, que cubre la ruta de la Ciudad Capital a Ciudad Vieja, municipio del departamento de Sacatepéquez. Su ayudante no fue identificado. Wálter Sactic, portavoz de los Bomberos Voluntarios de la Antigua Guatemala, informó que las víctimas tenían múltiples heridas en diferentes partes del cuerpo, las cuales les causaron la muerte de manera instantánea.

De acuerdo con las primeras investigaciones, las víctimas fueron obligadas a desviar la ruta de la unidad y luego las atacaron a balazos. Los cuerpos quedaron en el interior del bus. Carlos Rivera, jefe de la Comisaría de la Policía Nacional Civil número 74, no descartó que el móvil del crimen esté relacionado con las extorsiones, pues hay varias

denuncias al respecto por parte de transportistas; sin embargo, las pesquisas continúan.³⁴



La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez no es la excepción del flagelo de la extorsión, manifestándose de diferente manera, que afecta a propietarios de negocios y a conductores de transporte público, claro es el ejemplo de los ataques de los cuales han sido víctimas estas personas, que en el ejercicio de su labor diaria, sufren, incluso arriesgando su propia vida, pues no teniendo otra opción de empleo, deben de asumir frente a las circunstancias actuales, no solo afectando a las personas cuyo empleo se encuentra dentro de la Antigua Guatemala, sino a todas las personas que laboran en la ciudad capital, los cuales deben viajar diariamente, dependiendo de los buses directamente para poder llegar a sus lugares de trabajo.

Por otro lado, se encuentra el actuar de las autoridades, que, teniendo la información sobre las rutas afectadas, no han utilizado esta información importante, para planear una estrategia y lograr la captura de estos delincuentes; es necesario que exista una coordinación entre autoridades municipales, Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y la gestión del Gobernador Departamental, para que se ponga fin a este flagelo.

La siguiente noticia fue extraída de un boletín informativo, publicado por un diario nacional, de fecha siete de mayo del año 2016, en donde se puede apreciar que no solo los transportistas de buses, son objeto de extorsión, sino también las personas que

³⁴ Melgar, Renato. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/ultiman-a-piloto-y-ayudante-en-antigua-guatemala>. Extorsión en la Antigua Guatemala. (Consulta: 13 de abril de 2019).



prestan servicio de taxi, en la Antigua Guatemala. Esto hace visible, la falta de seguridad en toda La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, ya que las autoridades municipales, no han tomado cartas en el asunto, ni han coordinado acciones con la Policía Nacional Civil y con el Ministerio de Gobernación.

- “Taxistas que prestan servicio en el parque central y mercado municipal de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, denunciaron que desde hace tres meses son víctimas de extorsiones y ataques armados, por lo que exigen a las autoridades que implementen un plan para detener a los delincuentes.

Un taxista afectado comentó que a finales de enero del año 2015, los extorsionistas les exigieron cien quetzales (Q.100.00) semanales por taxi, pero negociaron y aceptaron pagar setenta y cinco quetzales (Q75.00) cada uno. Después de tres meses dejamos de dar la extorsión porque el turismo bajó y no tenemos suficientes ingresos para pagar; sin embargo, como represalia los delincuentes incrementaron los ataques armados. El más reciente se registró el pasado 28 de abril del año 2016, cuando mataron a un compañero que se negó a pagar, explicó. Otro conductor manifestó que luego del asesinato de su compañero presentaron la denuncia en la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, pero aún no ha habido resultados.

Algunos afectados comentaron que los primeros en ser intimidados, fueron los taxistas del mercado municipal de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, luego los del parque central de la misma ciudad. Añadieron que a los pilotos de San



Felipe de Jesús, aldea de la Antigua Guatemala, no los pudieron extorsionar porque son pocos. La falta de acción de las autoridades ha causado que los pilotos se sientan desprotegidos y vivan en zozobra. Algunos prefirieron buscar otro trabajo, pero otros no tienen otra opción y tienen que arriesgar su vida, el transportista continuó añadiendo que; cada día son menos los taxistas que pagan la extorsión, lo cual les afecta, porque la cuota les incrementa a los que sí lo hacen.

Por el temor a más represalias son pocos los que han decidido denunciar la extorsión; otros preferimos pagarla para evitar que nos ataquen, como lo hicieron con un compañero que secuestraron cuando hacía una carrera en un camino solitario de Parramos, Chimaltenango, y luego lo atacaron a balazos, quien afortunadamente sobrevivió, en una oportunidad el gobernador de Sacatepéquez, Jacinto Castro, les ofreció incrementar la seguridad en el parqueo de los taxistas, pero no ha cumplido.³⁵

En este caso de extorsión, este delito ya ha abarcado toda clase de trabajo, como se indica en la noticia, los taxistas han sido objeto del mismo, en los cuales operan de la misma forma; dejando teléfono celulares, para que se puedan comunicar con ellos, y en el caso de no contestar la llamada, habrán represalias. Limitando el derecho de trabajo de los mismos, ya que por miedo algunos taxistas ya no salen a prestar el servicio, por temor de que en caso de no pagar, puedan quitarles la vida.

Las autoridades aseguraron que trabajan en la implementación de un plan de se-

³⁵ Melgar, Renato. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/extorsiones-agobian-a-taxistas-en-antigua-guatemala>. Extorsión en la Antigua Guatemala. (Consultado: 15 de abril de 2019)



guridad para taxistas, transportistas urbanos y extraurbanos del departamento. Rodolfo Rosales, jefe de operaciones de la Comisaría 74 de la Policía Nacional Civil, en Sacatepéquez, aseguró que recientemente giró órdenes para que se agilice la investigación, por lo que no descarta que en los próximos días se efectúen algunas capturas de presuntos extorsionadores que mantienen agobiados a los pilotos y transportistas en ese departamento. Un agente de la Policía Nacional Civil manifestó: entendemos la preocupación de los afectados, pero deben ser pacientes y esperar a que concluya la investigación.

Las autoridades declaran en todo momento que se implementará seguridad, para tranquilidad de los afectados, y de la sociedad en general, pero en la realidad solo se manifiestan al momento del ataque, ya que luego que pasen unos días, vuelve la inseguridad y la incertidumbre, de saber que los extorsionistas siguen libres y el momento en que a cada persona le tocará vivir esta situación.

Si bien es cierto, que el Estado es el encargado de garantizar la vida, seguridad, justicia, paz, libertad y lograr el bien común, dentro de la sociedad, también es obligación de las empresas privadas, de brindar seguridad a sus pasajeros, ya que es un negocio privado y obtienen grandes ganancias.

Por lo anterior expuesto, es necesario que se les exija a las empresas privadas de transporte público, que implementen seguridad en cada uno de sus buses, garantizando así, la seguridad de las personas que utilizan el transporte público, diariamente.



Y no solamente la implementación de agentes de seguridad privada, sino cámaras en cada una de las unidades para tener doble seguridad, ya que por muchos años las personas han contribuido a su servicio, y sería justo que en este momento tan complicado, retribuyeran un poco de lo ya proveído.

Esto, de forma permanente, ya que cada vez que se atenta a un bus, se implementa seguridad, pero de forma momentánea, porque después que ha pasado el ataque, vuelve todo a la normalidad para los delincuentes. Y esto porque los propietarios de buses de transporte público, solo se dedican a recibir las ganancias obtenidas del día, pero no son ellos, quienes arriesgan la vida diariamente, para poder obtener un salario.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El mayor problema detectado, es la debilidad que poseen actualmente las instituciones del Estado, encargadas de la seguridad y persecución penal. En primer lugar por la falta de recursos asignados a la Policía Nacional Civil, incluyendo una norma que regule el actuar de esta institución eximiéndolos de toda responsabilidad penal en caso de enfrentamiento con estructuras criminales y falta de entrenamiento físico a los agentes; en segundo lugar, la falta de implementación de capacitaciones tecnológicas constantes al Ministerio Público. Con el fin de fortalecer ambas instituciones, para el combate del delito de extorsión y la desarticulación de organizaciones criminales.

Esto se lograría, a través de la implementación de un sistema de seguridad por parte de las autoridades municipales en coordinación con el sector comercial, para que pueda haber un monitoreo permanente y en tiempo real, y con esto lograr la seguridad que tanto necesita la Antigua Guatemala. Por otra parte se recomienda al Director de la Policía Nacional Civil, crear un sistema de capacitación permanente hacia la Policía Nacional Civil, para mantener en una condición física viable a los agentes, para conseguir una capacidad de respuesta pronta y efectiva, en la persecución del delito. En cuanto al Ministerio Público, modernizar las capacitaciones con métodos de última generación, para que se encuentren a la vanguardia y condiciones actuales de las organizaciones criminales y así lograr la desarticulación total y permanente de dichas organizaciones y en consecuencia la erradicación del delito de extorsión.





BIBLIOGRAFÍA

Breve introducción a los temas más relevantes. **Primera reunión del grupo técnico sobre delincuencia organizada trasnacional de la OEA.** México. (s.e.) (s.E.) 2007.

CATAVÍ CONTERAS, Adonay Augusto. **Análisis jurídico, del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2012.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal; DE MATA VELA, José Francisco. **Libro de derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial.** (S.I.) (s.e.). Editorial F&G Editores. 1996.

Enciclopedia jurídica de derecho. (S.I.) (s.e.) (s.E.) 2014.

<https://definicion.de/delincuencia-organizada/>. **Delincuencia organizada.** (Consultado: 21 de febrero de 2019).

<https://definicion.de/derecho-penal/>. **Definición de derecho penal.** (Consultado: 02 de febrero de 2019).

<https://derechoguatemalteco.org/carateristicas-del-derecho-penal/>. **Derecho penal.** (Consultado: 07 de febrero de 2019).

<https://es.slideshare.net/drpaaltenorio/la-antijuricidad-40515121>. **La antijuricidad.** (Consultado: 12 de febrero de 2019).

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-culpabilidad.html>. **La culpabilidad e imputabilidad.** (Consultado: 12 de febrero de 2019).

<https://mx.boell.org/es/2013/10/30/la-extorsion-el-gran-desafio-para-las-sociedades-latinoamericanas>. **Cómo le afecta a la sociedad, el delito de extorsión.** (Consultado: 08 de abril de 2019).

<https://www.diccionariodelarealacademiaespañola.com>. (Consultado: 12 de marzo de 2019)

<https://www.iberley.es/temas/accion/-omision-teoria-del-delito-47431>. **La acción y la tipicidad.** (Consultado: 12 de febrero de 2019).

<https://www.lifeder.com/elementos-deldelito/>. **Los elementos característicos del delito.** (Consultado: 10 de febrero de 2019).

<https://www.es/temas/especial-derecho-penal-47901>. **Partes del derecho penal.** (Consultado: 05 de febrero de 2019).

<https://leyderecho.org/naturaleza-del-derecho-penal/>. **Naturaleza jurídica del derecho penal.** (Consultado: 02 de febrero de 2019).

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/extorsiones-herencia-de-la-posguerra/>. **Extorsión en Guatemala.** (Consultado: 20 de marzo de 2019).

Ministerio Público. **Manual del procedimiento del delito de extorsión y métodos especiales de investigación.** Guatemala. (S.e.) (S.E.). 2012.

MELGAR, Renato; BARRIENTOS, Miguel. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/piloto-de-autobus-muere-en-ataque-armado-en-antigua-guatemala>. **Extorsión en la Antigua Guatemala.** (Consultado el 13 de abril de 2019).

MELGAR, Renato. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/ultiman-a-piloto-y-ayudante-en-antigua-guatemala>. **Extorsión en la Antigua Guatemala.** (Consulta: 13 de abril de 2019).

MELGAR, Renato. <https://www.prensalibre.com/ciudades/sacatepequez/extorsiones-a-gobian-a-taxistas-en-antigua-guatemala/>. **Extorsión en la Antigua Guatemala.** (Consultado: 15 de abril de 2019).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Primera edición electrónica. Guatemala. (S.E) (S.F.).

PÉREZ MORALES, Vania; VÉLEZ SALAS, Doria Del Mar; RIVAS RODRÍGUEZ, Francisco Javier; VÉLEZ SALAS, Manuel. *Revista mexicana de opinión pública.* **Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional.** México. (S.e.) (S.E.). 2015.

SÁNCHEZ, Glenda. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/las-extorsiones-el-asedio-de-los-comerciantes-en-guatemala/>. **La Extorsión al sector comercial en Guatemala.** (Consultado: 12 de abril de 2019).

TOVAR, Carmen. **Elementos del tipo penal.** (S.I.) (S.e.) (S.E.) (S.F.).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 1773, Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006. Congreso de la República de Guatemala. 2006.

